

99

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECH- 009 -2022
De 8 de Noviembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **P.H. LAGUN**, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

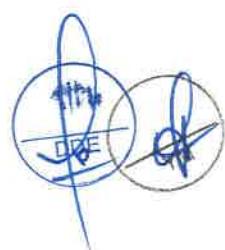
Que la sociedad BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A., persona jurídica, debidamente registrada a folio No. 155665529 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ, con cédula de identidad personal No. 8-346-334; se propone llevar a cabo el proyecto denominado: P.H. LAGUN;

Que en virtud de lo ante dicho, el día dieciocho (18) de agosto de 2022, la sociedad BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A., presentó el EsIA, categoría II, denominado: PH LAGUN, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora PANAMA BETHESDA, S.A., persona jurídica y los señores JOEL E. CASTILLO y MILIXA MUÑOZ, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que llevaba el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones No. IRC-019-2008, IRC-042-2001 y DEIA-IRC-039-2021, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un complejo residencial, compuesto por 313 apartamentos, distribuidos en una gran torre, emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas;

Que el proyecto se desarrollará en la finca con folio No. 30287421, la cual cuenta con una superficie total de 1 ha + 9825 m² + 27 dm², ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PUNTOS	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1003088.65	668624.06
2	1003093.17	668615.74
3	1003096.47	668609.74
4	1003100.65	668602.82
5	1003107.71	668592.64
6	1003113.05	668585.60
7	1003115.96	668582.27
8	1003121.83	668575.65
9	1003131.05	668566.74
10	1003137.48	668561.27
11	1003140.26	668559.12



12	1003194.74	668583.19
13	1003206.50	668575.77
14	1003221.60	668564.13
16	1003235.64	668549.04
17	1003242.98	668538.59
18	1003343.01	668585.75
20	1003232.37	668687.42

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintidós (22) de agosto de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-053-2208-2022, de veintidós (22) de agosto de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.14-16);

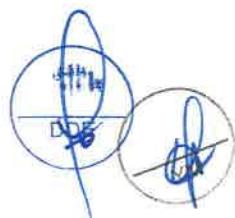
Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Alcaldía de San Miguelito, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (Micultura), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022, mientras que a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana a través del MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022 (fs.17-29);

Que mediante nota DIPA-221-2022, recibida el 30 de agosto de 2022, DIPA, remitió sus comentarios respecto al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y al análisis de costo beneficio final del proyecto, indicando que el mismo ha sido realizado de manera incompleta y que presenta deficiencias importantes por lo que requiere ser mejorado (f.30);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-598-2022, recibido el 31 de agosto de 2022, DIFOR, presenta sus comentarios técnicos al EsIA, indicando que: *“El presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar.”* (fs.31-34);

Que mediante nota 22-163-UAS-SDGSA, recibida el 31 de agosto de 2022, MINSA, remite sus observaciones técnicas al EsIA, donde emite comentarios dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto (fs. 35-38);

Que a través de nota SAM-445-2022, recibida el 2 de septiembre de 2022, MOP, presentó sus comentarios al EsIA, señalando que el proyecto deberá contar con todos los permisos y



97

autorizaciones correspondientes, que las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos deberán dejarlas tal y como estaban o en mejor estado y que el proyecto debe realizar las revisiones de los planos, entre otras cosas (fs.39-40);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1217-2022, recibido el 5 de septiembre de 2022, DIAM, informa que: "... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono. Superficie: 1 ha + 9,825.17 m².*" De acuerdo al mapa ilustrativo, parte del río Gran Diablo y dos quebradas sin nombre, se ubican dentro del proyecto (fs.41-42);

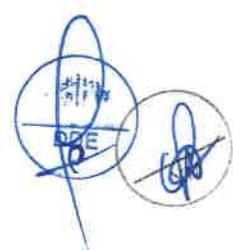
Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No. 664-2022, recibida el 6 de septiembre de 2022, MiCultura, presentó sus comentarios concernientes al estudio arqueológico, indicando que se cumplió con dicha evaluación y que el mismo arrojó evidencia de recursos arqueológicos (fragmentos de cerámica prehispánica) en dos puntos del área del proyecto, por lo que, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico (fs.43-44);

Que mediante nota No. 099-DEPROCA-2022, recibida el 6 de septiembre de 2022, IDAAN, remite sus comentarios al EsIA señalando, entre otras cosas, que: "...*Se solicita presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera... Ampliar la información sobre el tratamiento que se le dará a los lodos...*" (fs.45-47);

Que a través del Informe Técnico de Inspección No. 034-2022 del 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, presenta los resultados de la inspección de campo realizada el 05 de septiembre de 2022 al área de desarrollo del proyecto concluyendo, entre otras cosas, que: "... *Durante la inspección se observó que la quebrada Diablo, no cuenta con flujo de agua constante y se encontraba estancada, en esta se propone descargar las aguas tratadas del proyecto. Se visualizaron tres cuerpos de agua superficial con caudal y flujo constante en el área de desarrollo del proyecto...*" (fs.48-55);

Que mediante MEMORANDO DSH-0761-2022, recibido el 13 de septiembre de 2022, DSH, presentó Informe Técnico No. DSH-081-2022, donde indica: "*De acuerdo a lo planteado en el EIA indica que dentro del área de influencia directa, es decir, la finca de interés, atraviesa una fuente de agua natural que es afluente del río Gran Diablo, la misma que es identificada en la hoja de topográfica del IGNTG a escala 1: 25,000, de igual manera el río Gran Diablo también intersecta este polígono y no es mencionado dentro del EIA. Entre las acciones de este proyecto sobre el recurso hídrico se menciona la canalización entubamiento de la quebrada, por adecuación del terreno, de acuerdo a la necesidad de construcción.*" Así mismo, concluye que: "*Una vez revisado el presente estudio, se determina que carece de información hidrológica, con respecto a la obra que desean realizar y el promotor no presentó el debido sustento técnico basado en la normativa vigente con respecto a la resolución DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021.*" (fs.56-59);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 11 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de El Siglo, los días 5 y 7 de octubre de 2022, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.79-81);



Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, la UAS del MIVIOT emitieron sus comentarios al EsIA de forma extemporánea; mientras que las UAS de la Alcaldía de San Miguelito y SINAPROC no emitieron observaciones al respecto, por lo que se aplica el contenido del artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011;

Que luego de efectuar la revisión de los hechos expuestos, el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA), señala como parte de su evaluación y análisis, ratificado a través de informe técnico del 12 de octubre de 2022, lo siguiente: “... *concluimos que se efectuó un inadecuado levantamiento de la línea base, debido a que: (1) El EsIA no describe en el Capítulo 6, la existencia de tres cuerpos de agua superficiales que discurren sobre el área de influencia directa del proyecto, (2) No incluyen el Estudio Hidrológico o datos similares que sean de sustento técnico para la toma de decisiones y (3) la línea base en cuenta al análisis del aspecto ambiental de la calidad de agua no permite conocer las condiciones reales de la calidad de dicho componente, en función a la superficie con incidencia directa el proyecto, toda vez que la muestra aportada se ubica fuera del área del proyecto.* ” (fs. 82-87);

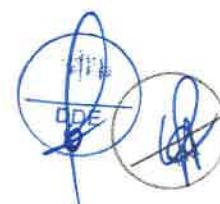
Que en relación a lo anterior, debemos referirnos a lo indicado por DIAM, a través del **MEMORANDO-DIAM-1217-2022**, donde señala que: “... **Parte del Río Gran Diablo y dos quebradas sin nombres se ubican dentro del proyecto...** ”;

Cabe señalar, que la información arriba descrita, fue corroborada durante inspección de campo realizada el 5 de septiembre de 2022, tal como consta en el Informe Técnico No. 034-2022 del 7 de septiembre de 2022, el cual indica que: “... *Durante el recorrido, en el área del proyecto, se observa la convergencia de varias bifurcaciones de cuerpos de agua superficiales... De acuerdo a lo indicado por el equipo consultor, estas fuentes hídricas serán canalizadas desde la parte alta del proyecto...* ”;

Así mismo, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a través del Memorando DSH-0761-2022, menciona que: “... *se identificaron tres fuentes que atraviesan el polígono del proyecto, como fuente principal el río Gran Diablo (orden 4), con 2 afluentes de orden 5 ... De acuerdo a lo planteado en el EIA indica que, dentro del área de influencia directa, es decir la finca de interés, atraviesa una fuente de agua natural que es afluente del río Gran Diablo... de igual manera el río Gran Diablo también intersecta este polígono y no es mencionado dentro del EIA... Entre las acciones de este proyecto sobre el recurso hídrico se menciona la canalización entubamiento de la quebrada, por adecuación del terreno, de acuerdo a la necesidad de construcción...* ”

Que por todo lo antes expuesto, se considera que existe un inadecuado levantamiento de la línea base del EsIA, por lo que, no se logró identificar ni valorizar los posibles impactos ambientales que dicha actividad, operación y abandono podría generar en los cuerpos de aguas superficiales;

Que de igual forma al no darse dicha identificación y valorización de los posibles impactos ambientales considerando la situación previa, las medidas de mitigación que se describen son deficientes, pues no satisfacen las exigencias y requerimientos previstos en el reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlarlos adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto;



Que en virtud de todos los hechos antes enunciados, se hace preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, el cual establece: “... *En el caso de que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental...*”;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá;

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **P.H. LAGUN**, cuyo promotor es la sociedad **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución. y el informe técnico de decisión.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, o a quien corresponda, la presente resolución.

Artículo 4. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-RECH-
Fecha: 8/11/2022

Página 5 de 5




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental



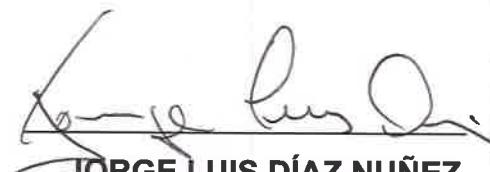
94

NOTA DE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

SEÑORES AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL-

JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ, panameño de nacionalidad, con C.I. P: 8- 346 -334; en mi condición de Representante Legal de la empresa **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT,S.A.**, que se encuentra inscrita EN (Mercantil) Folio N° 155665529; y Promotora del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, para el proyecto denominado **P.H LAGUN**, a desarrollarse en la finca con código de ubicación N° 8A06, Folio Real N° 30287421, con una superficie actual de una (1) hectárea + 9825 m² +27 cm², ubicada en el Corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Me doy por notificado del documento Resolución DEIA-1A Rech-009- 2022. y autorizo al señor Luis Alberto González Conte, con cédula de Identidad Personal N° 8-207-1047, para que retire toda la documentación que surja de la revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo la Resolución Aprobatoria.

Atentamente;



**JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT S.A.**

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE IMPACTO AMBIENTAL	ACCION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por:	Sayago
Fecha:	14/11/2022
Hora:	10:09am

Panamá, a la fecha de su presentación.

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(ón) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presentó.

Panamá, 11 AGO 2022

Testigo

Testigo

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena





file copia de su original
Sanguis
14/11/2022

Fecha : 02/11/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que rechaza
el EsIA, Cat. II, del proyecto P.H. LAGUN. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

		AGA/eas
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	<i>AGA</i>
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Julieta</i>	
Fecha:	8/11/2022	
Hora:	9:00 AM	

MEMORANDO-DEIA-356-2022

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: **P.H. LAGUN**.

FECHA: 25 de octubre de 2022.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **P.H. LAGUN**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIF-067-2022, el cual consta de 87 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2022 OCT 31 10:49AM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

luis

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEIA-F-001 versión 2.0

C-2239052

Fecha : 25 de octubre de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: P.H. Lagun.

Aunado a lo anterior, adjuntamos expediente No. IIF-067-2022, el cual consta de 87 fojas.

DDE/ym	 MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

Francis
2022 OCT 31 9:34AM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

HOJA DE
TRAMITEDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha : 12/10/2022

Para : Asesoras Legales/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo DEIA-II-F-067-2022 (un tomo, 87 fojas), que
 contiene la solicitud de evaluación al al estudio de impacto
 ambiental, categoría II, del proyecto denominado: "PH LAGUN"
 promovido por BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

Revisado Por:

Analilia Casillero

Jefa del Departamento de Evaluación



DDE/ACP/ jm / kc

Jm KC

Analilia Casillero
 13/10/22
 10:04 a.m.

88
R

Fecha : 02 de agosto de 2022

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Le remitimos para su trámite correspondiente el expediente administrativo (15 Fojas) del proyecto titulado "PH LAGUN", promovido por la sociedad BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

No. de Expediente: DEIA-II-F-061-2022

02/08/2022

Sin otra particularidad, nos suscribimos atentamente

DDE/ACP/ab

Analilia P. Castillo
Analilia Castillo
Jefa del Departamento de Evaluación



Rubro
2:42 P.M.
3/agosto/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	P.H. LAGUN
PROMOTOR:	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.
CONSULTORES:	PANAMA BETHESDA, S.A. (IRC-019-2008) JOEL CASTILLO (IRC-042-2001) MILIXA MUÑOZ (DEIA-IRC-039-2021)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO.

II. ANTECEDENTES

La sociedad **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ**, varón, panameño de nacionalidad, mayor de edad, con número de cédula 8-346-334, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**P.H. LAGUN**”.

En virtud de lo antedicho, el día 18 de agosto de 2022, el señor **JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA Categoría II, denominado: “**P.H. LAGUN**”, ubicado en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PANAMA BETHESDA, S.A.**, persona jurídica, y los consultores naturales **JOEL CASTILLO** y **MILIXA MUÑOZ**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-019-2008, IRC-042-2001** e **IRC-039-2021**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-053-2208-2022**, del 22 de agosto de 2022, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**P.H. LAGUN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un complejo residencial, compuesto por 313 apartamento, distribuidos en una gran torre, emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas.

El residencial se construirá en la finca con Folio Real No. 30287421, el cual cuenta con una superficie total de 1 Ha + 9825 m² + 27 dm², propiedad del promotor **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PUNTOS	NORTE (m)	ESTE (m)
1	1003088.65	668624.06
2	1003093.17	668615.74
3	1003096.47	668609.74

4	1003100.65	668602.82
5	1003107.71	668592.64
6	1003113.05	668585.60
7	1003115.96	668582.27
8	1003121.83	668575.65
9	1003131.05	668566.74
10	1003137.48	668561.27
11	1003140.26	668559.12
12	1003194.74	668583.19
13	1003206.50	668575.77
14	1003221.60	668564.13
16	1003235.64	668549.04
17	1003242.98	668538.59
18	1003343.01	668585.75
20	1003232.37	668687.42

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022**, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Alcaldía de San Miguelito, Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Viviendas y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y Ministerio de Salud (**MINSA**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022** (ver fojas 17 a la 29 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-221-2022**, recibida el 30 de agosto de 2022, **DIPA** remite observaciones al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales del EsIA, en la cual informan: “...*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido realizados de manera incompleta. Dicho ajuste económico presenta deficiencias importantes por lo que requiere ser mejorado...*”. (ver foja 30 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-598-2022**, recibida el 31 de agosto de 2022, **DIFOR** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en la cual informan: “...*El presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportadas de la descripción del área del mismo. En este sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar...*”. (ver fojas 31 a la 34 del expediente administrativo).

Mediante nota **22-163-UAS-SDGSA**, recibida el 31 de agosto de 2022, el **MINSA** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde emite comentarios dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto (ver fojas 35 a la 38 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-445-2022**, recibido el 02 de septiembre de 2022, el **MOP** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde detallan lo siguiente: “*...El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes...Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa deben dejarlas tal y como estaba o mejor estado...*” (ver fojas 39 y 40 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1217-2022**, recibida el 05 de septiembre de 2022, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, en la cual informan: “*...superficie: 1 ha +9,825.17 m² ...*”. De acuerdo al mapa ilustrativo, el río Gran Diablo y dos quedadas sin nombres se ubican dentro del proyecto (ver fojas 41 y 42 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº-664-2022**, recibida el 06 de septiembre de 2022, **MiCultura** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican: “*...El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009...*” (ver fojas 43 y 44 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No.099-DEPROCA-2022**, recibida el 06 de septiembre de 2022, el **IDAAN** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde emite los siguientes comentarios: “*...Se solicita presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera...Ampliar la información sobre el tratamiento que se le dará a los lodos...*” (ver fojas 45 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 034-2022 del 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental se plasma resultado de la inspección de campo realizada el 05 de septiembre de 2022 al área de desarrollo del proyecto, en donde las conclusiones obtenidas son las siguientes: “*...La quebrada Diablo, cuerpo de agua superficial donde se propone descargar las aguas tratadas, durante la inspección no se observó que cuenta con flujo constante y se encontraba estancada. Se visualizaron tres cuerpos de agua superficial con caudal y flujo constante en el área de desarrollo del proyecto...*” (ver fojas 48 a la 55 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-0761-2022**, recibida el 13 de septiembre de 2022, **DSH** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde emite los siguientes comentarios: “*...Según mapa adjunto... se identificaron tres fuentes que atraviesan el polígono del proyecto, como fuente principal el río Gran Diablo (orden 4), con 2 afluentes de orden 5...*”. Continua el análisis técnico detallando: “*...De acuerdo a lo planteado en el EIA indica que dentro del área de influencia directa, es decir la finca de interés, atraviesa una fuente de agua natural que es afluente del río Gran Diablo...de igual manera el río Gran Diablo también intersecta este polígono y no es mencionado dentro del EIA... Entre las acciones de este proyecto sobre el recurso hídrico se menciona la canalización entubamiento de la quebrada, por adecuación del terreno, de acuerdo a la necesidad de construcción. Dentro del EIA no se presentan datos para analizar estas fuentes como Estudio Hidrológico o datos similares que sean de sustento técnico para la toma de decisiones...*” (ver fojas 56 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-121-2022**, recibido el 15 de septiembre de 2022, el **MIVIOT** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en donde indica que: “*...En la descripción del proyecto señalan la construcción de una torre, dividida en 3 grandes terrazas, las mismas, serán de 8 y 10 pisos, que contará con 313 apartamentos, y en la resolución se menciona que el proyecto contará de 4 torres, compuesto de 320 apartamentos... Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015... Deberá cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad establecidas por las*

autoridades competentes...”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 60 a la 62 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPM-263-2022**, recibido el 07 de octubre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, remite informe técnico de evaluación del EsIA, en donde emiten los siguientes comentarios: “...mencionar el manejo, el lugar de acopio y disposición final de la remoción de la capa vegetal, Mencionar las cotas y pendientes necesarias sobre los niveles del terreno actual y su relación con los niveles a alcanzar de las áreas colindantes...Presentar los diseños y metodologías de manejo de las aguas pluviales que drenan en el polígono...”. Aunado, remite Informe Técnico de Inspección No. **DRPM-SOSH-051-2022**, por parte de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, en donde detallan: “...No se presentó estudio hidrológico de las fuentes de agua con los requisitos establecidos mediante la resolución No. DM-0431-2021...Se menciona la existencia de una fuente de agua natural, la cual se va a canalizar; sin embargo, no detalla ni describe el trabajo a realizar con su respectiva justificación social... La canalización, desvió, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán considerados si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar...” e Informe Técnico de Inspección **001-2022**, por parte de Sección Forestal, en donde menciona: “Durante la inspección ocular se corroboró la existencia de árboles con diámetros mayores a 0.50 cm, de especies nativas como el Espavé, corotu, higuerón, entre otras especies. Los árboles a talar dentro del área polígono deberán ser marcados y solicitados ante el Ministerio de Ambiente para previa inspección antes de cualquier tipo de tala en el lugar...” (ver fojas 63 a la 78 de expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC** y la **Alcaldía de San Miguelito** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS de **MIVIOT** y la **Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Metropolitana**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al estudio de impacto ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

En el Capítulo **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, pág. 36 del EsIA, detalla que el P.H. LAGUN, consiste en la construcción de un conjunto residencial de 313 apartamentos, distribuidos en una gran torre. Para la realización de dicho proyecto, en el punto **5.4.2 Construcción /ejecución**, págs. 42 a la 45 del EsIA, se describe la actividad de “*Adecuación de terreno*” donde se redacta: “*El movimiento de suelos con todas las excavaciones y rellenos y/o terraplenes necesarios para llevar los niveles del terreno a las cotas y pendientes necesarias en el proyecto...La adecuación del terreno, comprende también todas las actividades, necesarias, para el entubamiento del curso de agua que ingresa desde la parte alta del polígono, lo atraviesa y sale, en dirección de manera entubada, debajo de la vía que conduce al Club del Golf...*”. Posteriormente, en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, pág. 50 del EsIA, se plantea la “*Canalización del cuerpo de agua que ingresa, atraviesa y sale del polígono*” donde indica: “*Se canalizará el cuerpo de agua; y a la salida se continuará con el entubamiento, que actualmente existe, atravesando la vía que conduce al Club de Golf...*”. Por anterior descrito, el EsIA detalla que sobre el área del proyecto se encuentra un solo cuerpo de agua superficial.

En este mismo sentido, en el Capítulo 6. **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**, punto 6.5.1 Calidad de aguas superficiales, pág. 67, se detalla: “*Informes con resultados de ensayos en laboratorio, en muestras de agua, dicen de la calidad de las mismas, en dos cuerpos de agua: (1) cuerpo de agua del polígono y (2) quebrada Gran Diablo...*”, incluyendo informe de resultado de calidad de agua (pág. 388 a la 393); sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-1217-2022** (ver foja 41 a la 42 del expediente administrativo) se visualiza en mapa adjunto que la muestra de agua para el análisis de agua superficial se ubican fuera del polígono del proyecto, por lo que no se incluyen análisis de agua (línea base) del único cuerpo de agua superficial que describe el EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitieron las coordenadas aportadas por el promotor en el EsIA, pág. 37, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) para su correspondiente verificación, y mediante **MEMORANDO-DIAM-1217-2022**, indica que: “... *Parte del Río Gran Diablo y dos quebradas sin nombres se ubican dentro del proyecto...*”. Dicha referencia se observa en Mapa adjunto a la verificación (ver fojas 41 a la 42 del expediente administrativo). Dicha información fue corroborada durante inspección de campo realizada el 05 de septiembre de 2022 y plasmada en el Informe Técnico No. 034-2022, visible en fojas 48 a la 55 del expediente administrativo, donde se señala: “...*Durante el recorrido, en el área del proyecto, se observa la convergencia de varias bifurcaciones de cuerpos de agua superficiales (Fotos 10 y 11). De acuerdo a lo indicado por el equipo consultor, estas fuentes hídricas serán canalizadas desde la parte alta del proyecto...*”. De igual forma, misma descripción fue la evaluación al EsIA remitida por la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) a través del **Memorando DSH-0761-2022**, menciona que: “...*Según mapa adjunto... se identificaron tres fuentes que atraviesan el polígono del proyecto, como fuente principal el río Gran Diablo (orden 4), con 2 afluentes de orden 5...*”. Continua el análisis técnico detallando: “...*De acuerdo a lo planteado en el EIA indica que dentro del área de influencia directa, es decir la finca de interés, atraviesa una fuente de agua natural que es afluente del río Gran Diablo... de igual manera el río Gran Diablo también intersecta este polígono y no es mencionado dentro del EIA... Entre las acciones de este proyecto sobre el recurso hídrico se menciona la canalización entubamiento de la quebrada, por adecuación del terreno, de acuerdo a la necesidad de construcción. Dentro del EIA no se presentan datos para analizar estas fuentes como Estudio Hidrológico o datos similares que sean de sustento técnico para la toma de decisiones...*” (ver fojas 48 a la 50 del expediente administrativo).

Por la descripción antes expuesta, concluimos que se efectuó un inadecuado levantamiento de la línea base, debido a que: (1) El EsIA no describe en el Capítulo 6, la existencia de tres cuerpos de agua superficiales que discurren sobre el área de influencia directa del proyecto, (2) No incluyen el Estudio Hidrológico o datos similares que sean de sustento técnico para la toma de decisiones y (3) la línea base en cuanto al análisis del aspecto ambiental de la calidad de agua no permite conocer las condiciones reales de la calidad de dicho componente, en función a la superficie con incidencia directa el proyecto, toda vez que la muestra aportada se ubica fuera del área del proyecto.

Considerando el inadecuado levantamiento de la línea base, el EsIA en el Capítulo 9. **IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**, no identifica ni valoriza los posibles impactos ambientales que las actividades de construcción, operación y abandono podría generar en los cuerpos de agua superficiales, ya que no fueron considerados en el levantamiento de la línea base del proyecto. De manera ligada, al no identificar y valorizar los posibles impactos ambientales considerando la situación previa (línea base), en el Capítulo 10. **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, las medidas de mitigación que se describen son deficientes, pues no satisfacen las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlarlos adecuadamente, los impactos adversos significativos emanados del proyecto.

Por el análisis técnico antes expuesto, en concordancia con las funciones y responsabilidades de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se procederá a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, en el punto “i”: “*Revisar y evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, preparar el Informe de Evaluación correspondiente, incluyendo en el mismo la recomendación técnica resultante de la evaluación, ya sea solicitando la aprobación o el rechazo...*”; se procede a recomendar desfavorable el EsIA, categoría II, “**P.H. LAGUN**”, promovido por **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, tal cual dispone el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009: “*...En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental...*”

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado. “**P.H. LAGUN**”, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, con base en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Panamá, 11 de octubre de 2022.

kc / sm

SEÑORES
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
MINISTRO DE AMBIENTE DE PANAMÁ.
E. S. D.

RESPETADOS SEÑORES.

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, con C.I. P: 8- 207 -1047; en mi condición de Representante Legal y Consultor ambiental, de la empresa Panamá Bethesda, S.A; quien elaboró el Estudio de Impacto ambiental, Categoría II, para el proyecto denominado **P.H LAGUN** a desarrollarse en la finca con código de ubicación N° 8A06, Folio Real N° 30287421, con una superficie actual de una (1) hectárea + 9825 m² +27 cm², ubicada en el Corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. En cumplimiento del decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto 155 del 05 de agosto del 2011, hago entrega de los siguientes documentos:

- 1) Página completa, de la primera publicación extracto del EsIA (aviso de consulta pública). Publicada en el diario El Siglo de circulación nacional, el día miércoles 5 de octubre de 2022.
- 2) Página completa, de la última publicación extracto del EsIA (aviso de consulta pública). Publicada en el diario El Siglo de circulación nacional, el día viernes 7 de octubre de 2022.

Para comunicarse con persona de contacto, dirigirse a GLADYS MATEO, con oficinas ubicadas en ciudad Panamá, Torre de Las Américas, piso 33 y número de celular 6676-9223, con correo electrónico: gmateo@hauspanama.com.

Atentamente;

Luis A. González

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE.
Representante legal y Consultor Ambiental
Panamá Bethesda, S.A

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayurus</i>
Fecha:	<i>11/10/2022</i>
Hora:	<i>8:50AM</i>

RENO

ACRÍA DE GANADO,
DESARROLLO DE
S

73-8111



AV.405194

ON YA!
L AMOR

ifio a curiosos.
marre poderoso de
e cambiar tu vida.
eger tu hogar, unímos
casan.
ación de espiritista.

AV.391444

Atendemos en vía España Plaza
Concordia local 113 y en Chepo al
lado de Justo y Bueno, atención en
David y Santiago de Veraguas

NES, S.A.

íblico, entidades
semi-autónomas,
ados, jubilados y

amo de inmediato
os de luz, agua y
os.

AMOS APC

4050 / 6162-0454
a.net

Av.368091

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**

BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S. A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a consulta pública del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, denominado:

- NOMBRE DEL PROYECTO: PH LAGUN.**
- PROMOTOR: BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S. A.**
- LOCALIZACIÓN:** El proyecto, se desarrollará sobre un globo de terreno, con una superficie de de una (1) hectárea + 9825 m² 27 cm², parte de la finca con Folio Real 30287421 (F) y Código de ubicación 8A06, propiedad de BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S. A. Localizada en el sector de Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.
- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** sobre un área de una (1) hectárea + 9825 m² 27 cm², se construirá un complejo residencial compuesto por trescientos trece (313) apartamentos, distribuidos en una gran torre emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas. El proyecto contará con un total de 154 apartamentos de tres recámaras y dos baños, 112 apartamentos de dos recámaras y 47 apartamentos de cuatro recámaras y dos baños. Sus niveles están articulados por cinco escaleras y cuatro ascensores, cada uno con capacidad para 13 personas. Se contará con componentes secundarios y auxiliares a saber: un área social, un parque verde y un sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES.**

Impactos positivos: Mejoramiento de la situación habitacional de la provincia de Panamá. Parte de la solución a un problema social. Durante todas las etapas, el proyecto será un acto generador de empleo. Durante todas las etapas, la obra incrementará a nivel local los ingresos de los residentes del corregimiento Rufina Alfaro y en general del distrito de San Miguelito, de los comercios regionales y por tanto, producirá un movimiento positivo en la economía de la provincia de Panamá.

Impactos negativos. Una gran parte de los impactos negativos serán de mediana significancia, a saber: alteración del paisaje, contaminación atmosférica, contaminación de recursos hídricos superficiales localizados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Por actividades de movimiento de tierra: generación de residuos sólidos y líquidos y pérdida de las especies que conforman un bosque de galería. Estos impactos se mitigarán con las medidas siguientes: implementando un programa de manejo ambiental que incluya un programa de vigilancia por parte del promotor del proyecto, en los que se consideren medidas tales como: construir trampas de sedimentos en los sitios donde las escorrentías puedan dirigir las aguas con material sólido hacia los cuerpos de aguas superficiales, instalar un sistema de depuración de aguas residuales contemplando su mantenimiento frecuente, de tal manera que se cumpla con la calidad de agua exigida en el reglamento COPANIT 35-2019, separación, reciclaje interno y externo de residuos sólidos y cuando no apliquen las medidas anteriores, el retiro frío para su consecuente disposición en sitio autorizado.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Adm. Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá, de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en la Institución ubicadas en Albrook, edificio N.º 804, planteo 4, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido aviso se remitirán formalmente al Ministerio de Ambiente dentro de los 15 días siguientes a la publicación en el inicio del presente aviso.

PRIMERA PUBLICACIÓN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S. A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a consulta pública del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, denominado:

- NOMBRE DEL PROYECTO: PH LAGUN.**
- PROMOTOR: BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S. A.**
- LOCALIZACIÓN:** El proyecto, se desarrollará sobre un globo de terreno, con una superficie de de una (1) hectárea + 9825 m² 27 cm², parte de la finca con Folio Real 30287421 (F) y Código de ubicación 8A06, propiedad de BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S. A. Localizada en el sector de Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.
- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** sobre un área de una (1) hectárea + 9825 m² 27 cm², se construirá un complejo residencial compuesto por trecientos trece (313) apartamentos, distribuidos en una gran torre emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas. El proyecto contará con un total de 154 apartamentos de tres recámaras y dos baños, 112 apartamentos de dos recámaras y 47 apartamentos de cuatro recámaras y dos baños. Sus niveles están articulados por cinco escaleras y cuatro ascensores, cada uno con capacidad para 13 personas. Se contará con componentes secundarios y auxiliares a saber: un área social, un parque verde y un sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- SÍNTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPERADOS Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES.**

Impactos positivos: Mejoramiento de la situación habitacional de la provincia de Panamá. Parte de la solución a un problema social. Durante todas las etapas, el proyecto será un acto generador de empleo. Durante todas las etapas, la obra incrementará a nivel local los ingresos de los residentes del corregimiento Rufina Alfaro y en general del distrito de San Miguelito, de los comercios regionales y por tanto, producirá un movimiento positivo en la economía de la provincia de Panamá.

Impactos negativos. Una gran parte de los impactos negativos serán de mediana significancia, a saber: alteración del paisaje, contaminación atmosférica, contaminación de recursos hídricos superficiales localizados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Por actividades de movimiento de tierra: generación de residuos sólidos y líquidos y pérdida de las especies que conforman un bosque de galería. Estos impactos se mitigarán con las medidas siguientes: implementando un programa de manejo ambiental que incluya un programa de vigilancia por parte del promotor del proyecto, en los que se consideren medidas tales como: construir trampas de sedimentos en los sitios donde las escorrentías puedan dirigir las aguas con material sólido hacia los cuerpos de aguas superficiales, instalar un sistema de depuración de aguas residuales contemplando su mantenimiento frecuente, de tal manera que se cumpla con la calidad de agua exigida en el reglamento COPANIT 35-2019, separación, reciclaje interno y externo de residuos sólidos y cuando no apliquen las medidas anteriores, el retiro frecuente para su consecuente disposición en sitio autorizado.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio N.º 804, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente dentro del término señalado en el inicio del presente aviso.

VENDO T
EN LA ARENA

3 HECTÁREAS. 300m².
\$12.00 m² (Negociable)

Para mayor información



MÁSCLASIFICA



¡Anuncie
su propied

Contáctenos : 204-0945 / cl

FINANCIERA C

CERO
PROBLEMAS
PAGOS DESDE:

B/.5. 00

“Usted
Emplead
autónoma
recién no
pensiona

Haga su p
para sus g
teléfono u

NO VERI

TEL.:
223-4778 / 223-6998 / CEL. 616
fcowes@cableor

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO DRPM-263-2022

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Respuesta del memorando DEEIA-0493-2408-2022

FECHA: 04 de octubre 2022.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MINISTRA EN CIENCIAS ESP. ECOLÓGICAS Y CONG.
IDONEIDAD N° 359-80-MIT



Por este medio remitimos, Informe Técnico de Inspección Ocular DRPM-SEIA-Nº. 012-03-10-2022, que incluyen comentarios correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto “PH LAGUN”, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

C.C. Expediente.

RECEIVED
By: *Patricia*
Fecha: *7/10/2022*
Hora: *12:41 pm*

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

EC/JA/mm
EC

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DRPM-SEIA-Nº. DRPM-SEIA-No. 012-03-10-2022.

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	PH LAGUN	
PROMOTOR:	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.	
CATEGORÍA:	II	
FECHA DE INSPECCIÓN	05 de SEPTIEMBRE DE 2022	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.	
FECHA DE INFORME:	03 DE OCTUBRE 2022	
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-007-2022	
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-067-2022	
PARTICIPANTES	MILIXA MUÑOS	EQUIPO TECNICO CONSULTOR
	LUIS A. GONZALEZ	EQUIPO TECNICO CONSULTOR
	GLADYS MATEO	EQUIPO TECNICO PROMOTOR
	JAZMÍN MOJICA	DEEIA-MIAMBIENTE
	KIRIA CORRALES	DEEIA-MIAMBIENTE
	MAYSIRIS MENCHACA	SECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPM-MIAMBIENTE
	JHOELY CUEVAS	SECCION SEGURIDAD HIDRICA DRPM - MIAMBIENTE
	ENRIQUE BETHANCOURT	SECCION FORESTAL DRPM -MIAMBIENTE

II. ANTECEDENTE

En fecha 25 de agosto 2022, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0493-2408-2022 de 24 de agosto de 2022; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “PH LAGUN”, promovido por la sociedad **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**; con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo.

En fecha 31 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió memorando DRPM-SEIA-189-2022, dirigido a la Sección de Seguridad Hídrica y el memorando DRPM-SEIA-190-2022, dirigido a la Sección de Forestal; para que participen en la inspección técnica ocular a realizarse en fecha 05 de septiembre de 2022 al polígono propuesto del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II proyecto denominado “PH LAGUN”.

En fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-590-2022, DRPM-591-2022, DRPM-592-2022, DRPM-593-2022, DRPM-594-2022, DRPM-595-2022, DRPM-596-2022, DRPM-597-2022; a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al polígono propuesto del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II proyecto denominado “PH LAGUN” en fecha 05 de septiembre de 2022, a la sociedad Promotora, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, , a la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y

Alcantarillados Nacionales, a la Sub Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil, , a la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura y a la Alcaldía de San Miguelito.

III. OBJETIVO

Realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**PH LAGUN**”, guardan correlación con las características observadas en campo.

IV. METODOLOGÍA

Consiste en la evaluación y análisis de la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, presentado por el promotor **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.** donde primeramente se realiza una inspección ocular al área propuesta, posterior se confecciona un informe técnico de inspección de los aspectos observado en campo y descrito en el documento del estudio de impacto ambiental, presentado para la solicitud de la viabilidad ambiental.

V. DATOS GENERALES

Breve descripción del proyecto:

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: la construcción de un complejo residencial, compuesto por trescientos trece (313) apartamentos, distribuidos en una gran torre, emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas.

Detalles de la inspección:

El día viernes 05 de septiembre de 2022, siendo las 10: 25 a.m. nos apersonamos al lugar propuesto para el desarrollo del futuro proyecto, denominado “**PH LAGUN**”, estudio de impacto ambiental categoría I, a fin de realizar inspección técnica ocular del área.

En el lugar fuimos atendidos por personal técnico del promotor **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, los cuales se presentaron como la señora **GLADYS MATEO**, LA señora **MILIXA MUÑOS** y el señor Luis A. González, se les informó el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a realizar un recorrido perimetral por el polígono donde se desarrollará el proyecto.

Durante la inspección se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, lista de asistencia de los participantes, observación y verificación de aspectos físicos, biológicos, socio-económicos propios de la zona.

El proyecto se localiza en el sector Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, se utilizó como vía principal la avenida José Domingo Díaz, posterior se ingresó por la avenida Manuel F. Zarate y después se usó la vía del club de Golf como calle de acceso del futuro proyecto.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN OCULAR:

Durante el recorrido se observó que el terreno presenta una topografía irregular, con pendientes pronunciadas hacia las zonas central y noreste del polígono, también dentro del polígono atraviesa un cuerpo de agua que las zonas bajas de desprenden varios ramales, consecuencia de la conformación de terreno actual. Con respecto a la vegetación está conformada por árboles, arbustos y sotobosque bien definido como son las zonas tropicales hace que su clima sea bien húmedo; la fauna silvestre se pudo percibir una serpiente a las orillas del cuerpo de agua en la zona sur del sitio.

Análisis técnico de la inspección ocular vs las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el EsIA:

En el contenido 5.4.2. Construcción/ ejecución página 42 del EsIA, se describe Adecuación de terreno, por lo cual se debe de considerar lo siguiente:

- Mencionar el manejo, el lugar de acopio y disposición final de la remoción de la capa vegetal.
- Mencionar las cotas y pendientes necesarias sobre los niveles del terreno actual y su relación con los niveles a alcanzar de las áreas colindantes.
- Informar los volúmenes requeridos (metros cúbicos) y el detalle del balance del material para realizar el movimiento de terreno.
- Presentar el equipo a utilizar para la actividad de movimiento de tierra, relleno y compactación.
- Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre de suelo a las áreas colindantes, tomando en cuenta que se realizará la actividad de movimiento de tierra.
- Presentar los diseños y metodologías de manejo de las aguas pluviales que drenan en el polígono.
- Esquematizar las rutas de acceso para el traslado del material selecto.
- Mencionar los horarios que se establecerán para el traslado de materiales dentro y fuera del proyecto.
- Presentar planos topográficos legibles.

En el contenido 5.7.2. DESECHOS LÍQUIDOS página 56 del EsIA, indican que: Las aguas residuales generadas en la fase operativa del proyecto se tratarán mediante un sistema de tratamiento de tipo biológico, sin embargo es necesario mencionar lo siguiente:

- Describir el proceso del sistema de tratamiento de tipo biológico.
- Presentar memoria técnica del diseño de la PTR, en anexo del EsIA, no se evidencio.
- Presentar Plan de contingencia como medida de prevención para la implementación del sistema de manejo para aguas residuales.

A través del informe técnico de la sección de seguridad hídrica emitieron los siguientes comentarios:

Dentro del estudio de impacto ambiental presentado cuenta con deficiencias técnicas para realizar un análisis del aspecto o recurso hídrico dentro del polígono a desarrollar, por los siguientes puntos:

- No se presentó Estudio Hidrológico de las fuentes de agua con los requisitos establecidos mediante la resolución No. DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021.
- Se menciona la existencia de una fuente de agua natural, la cual se va a canalizar; sin embargo, no detalla ni describe el trabajo a realizar con su respectiva justificación social.
- No se desarrolla el contenido 6.6.1. a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual), estos son tomados en cuenta para el diseño y ejecución de la obra hidráulica que se está solicitando.
- No se presentó Mapa de la red hidrológica del polígono del proyecto.
- La canalización, desvío, relleno, enteramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnicas y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal cual como se establece en la Resolución No. DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021, Por la cual se establecen los requisitos

para las autorizaciones de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. Describir dicha obra civil.

- Presentar planos de la obra civil (georeferenciada) que se realizará en los cuerpos de aguas en cumplimiento de Resolución DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021, en su artículo 8, indica lo siguiente: Cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 1994; ya que las autorizaciones de la obra en cauce no aprueban la remoción o tala de la vegetación del bosque de protección.
- Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre de suelo al cuerpo de agua, tomando en cuenta que se realizará la actividad de movimiento de tierra, se mantendrá desnivel, manejo de taludes y excavaciones que van de 3.00 m a 14 m aproximadamente.
- Presentar medidas de prevención y mitigación específicas para los trabajos que se realizarán en la cercanía al cuerpo de agua.
- Presentar medidas de prevención y mitigación para el manejo de los niveles freáticos, ya que según el Estudio de Suelo se presenta en profundidades 0.50 a 2.45 m aproximadamente.
- Se adjunta mapa de verificación de las coordenadas tomadas en campo, señalando que forman parte de la red de drenaje del río Gran Diablo. Se adjunta informe técnico.

A través del informe técnico de la sección de forestal emitieron los siguientes comentarios:

La vegetación encontrada dentro del polígono según la clasificación de bosques de Panamá es un bosque d secundario es el tipo de bosque que se desarrolla después de que toda o la mayoría de la vegetación original fue eliminada por actividades humanas y/o fenómenos naturales. Corresponde a estados sucesionales que no presentan características de rastrojo ni de bosque maduro. El bosque secundario se caracteriza por:

- Mayor presencia de especies pioneras
- Poca presencia de árboles con copas grandes
- Mayor proporción del área basal concentrada en clases diamétricas medias y bajas,
- Mayor presencia de sotobosque, como se describe en el Estudio de impacto Ambiental en proceso de evaluación.

Durante la inspección ocular se corroboró la existencia de árboles con diámetros mayores a 0.50 cm, de especies nativas como el Espavé, Corotu, Higuerón, entre otras especies. Los árboles a talar dentro del área polígono deberán ser marcados y solicitados ante el Ministerio de ambiente para previa inspección antes de realizar cualquier tipo de tala en el lugar. Se encontró un cuerpo de agua que atraviesa todo el polígono del terreno al mismo lo conforma el bosque de protección o galería el cual se deberá proteger como lo establece la ley 1 del 3 de febrero de 1994 en el capítulo III, artículos 23, 24. Se adjunta informe técnico.

ANEXO FOTOGRÁFICOS



Figura N°.1: Imagen que evidencia cuerpo de agua dentro del polígono.



Figura N°.2: Vegetación predominante en el sitio.



Figura N°.3: Se observa flujo de agua constante en la zona del terreno.

Figura N°.4: Recorrido de la zona oeste del terreno.

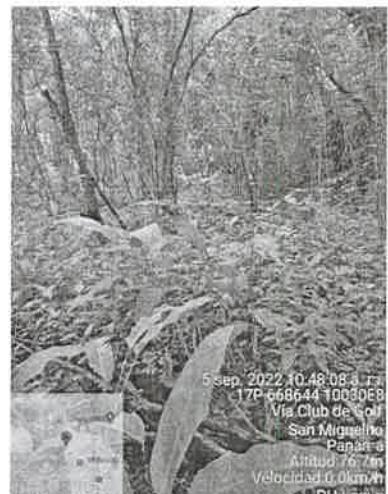


Figura N°.5 Flujo de agua proveniente de la zona norte del terreno con color blancuzco.

Figura N°.6: Imagen del sotobosque del sitio.

VII. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**PH LAGUN**”, promovido por **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.



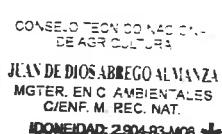
MAYSIRIS MENCHACA

Técnico Evaluador



ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado



JUAN DE DIO ABREGO

Jefe de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental





MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

MEMORANDO
DRPM-SOSH-041-2022

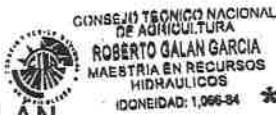
Stalafm.
DEA. 8SEP'22 11:45AM

PARA: ING. JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

DE: ING. ROBERTO GALÁN
Jefe Sección Operativa de Seguridad Hídrica (SOSH)

ASUNTO: Informe Técnico DRPM-SOSH-051-2022 - PH LAGUN

FECHA: 08 de septiembre de 2022



Me complace dirigirme a usted, en ocasión de remitirle Informe Técnico DRPM-SOSH-051-2022 correspondiente a la evaluación técnica del proyecto denominado PH LAGUN, promovido por la sociedad BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A., ubicado en el Sector Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá

Atentamente,

[Signature]
RG / jc
JL

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. DRPM-SOSH- 051-2022

1. GENERALIDADES:

- Promotor:	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.
- Nombre proyecto:	PH LAGUN
- Ubicación:	Sector Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá
- Fecha de la Inspección:	Lunes, 5 de septiembre de 2022

2. PARTICIPANTES DE LA INSPECCIÓN:

Nombre	Organización / Institución
1. Militxa Muñoz	Panamá Bethesda, S.A.
2. Gladys Mateo	HAUS
3. Luis González	Panamá Bethesda, S.A.
4. Kyria Corrales	Mi Ambiente -DEIA
5. Jazmin Mojica	Mi Ambiente -DEIA
6. Enrique Betancourt	Mi Ambiente- DRPM- Sección Forestal
7. Maysiris Menchaca	Mi Ambiente- DRPM- Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
8. Jhoely Cuevas	Mi Ambiente- DRPM- Sección Operativa de Seguridad Hídrica

3. OBJETIVO:

Verificar en campo el aspecto técnico del recurso hídrico descrito dentro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "PH LAGUN" promovido por la sociedad BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.

4. DETALLES DE LA INSPECCIÓN:

El día lunes 5 de septiembre de 2022, siendo las 10:30 a.m., nos apersonamos al área de Brisas del Golf, específicamente en la Vía Club de Golf, frente a Concretos del Sol, donde se desarrollará el proyecto denominado "PH LAGUN" promovido por la sociedad BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

En el sitio fuimos recibidos por la Licenciada Militxa Muñoz, Luis González por parte de la empresa consultora y la licenciada Gladys Mateo por parte de la empresa promotora. Procedimos a presentarnos y resaltar los puntos que se deseaban visitar dentro del polígono, ingresando al terreno a orillas de la vía Club de Golf.

Durante la inspección se pueden resaltar los aspectos siguientes:

- Al inicio del recorrido perpendicular a la vía Club de Golf, discurre un cuerpo de agua el cual denominaremos Cuerpo de Agua No.1, con las siguientes características: agua incolora, caudal corrido, fondo arenoso y pedregoso en algunas secciones, vegetación arbórea formando galería, el ancho del cauce variaba de 3 a 5 m aproximadamente. (visible en la Fig. No.1 y 2)

- La vegetación circundante al cuerpo de agua era predominada por vegetación: árbol de espavé, guarumo, higuerón, heliconias (que se desarrolla en áreas húmedas), entre otros. (visible en la Fig. No.1 y 2)
- Continuamos con el recorrido, visualizando dos aportes al denominado Cuerpo de Agua No.1, en donde el aporte 1 que denominaremos ramal 1 y ramal 2 con las siguientes características:
 - Ramal 1: cuenta con las siguientes características: cauce pedregoso, caudal corrido, agua cristalina, ancho en su cauce de 2 a 3 metros aproximadamente. (visible en la Fig. No.4 y 6)
 - Ramal 2, cuenta con las siguientes características: cauce pedregoso, caudal corrido, agua con coloración blanca, ancho del cauce varía de 1 a 3 metros aproximadamente. (visible en la Fig. No.3)
- Durante el recorrido se realizó la observación a la consultora ambiental, en referencia a la canalización de la fuente de agua natural, tal como se cita dentro del contenido 6.6 Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental, en donde la consultora ambiental indica que los ramales visualizados en campo y su cuerpo de agua principal serían canalizados en su totalidad hasta la conexión con la tubería que cruza la vía Club de Golf.
- Esta misma observación se le realizó a la representante de la promotora del proyecto; sin embargo, su respuesta fue contraria, ella nos indica que se realizará una sola canalización de todas las aguas buscando el punto de origen y así dirigir el flujo en un solo canal y una sola dirección, teniendo un canal abierto hasta el punto donde se debe unir con la vía Club de Golf, donde se colocara una tubería para conectar.
- Se visitó el punto de descarga de la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la cual descargará en la quebrada Gran Diablo a unos 302 m del polígono del proyecto.
- También se realizó la consulta en referencia al manejo de las altitudes elevadas con las que cuenta el polígono a desarrollar versus el cuerpo de agua y ramales observados; sin embargo, la consultora ambiental indica que las medidas de prevención y mitigación establecidas para los trabajos se encontraban dentro del Estudio de Suelo presentado.
- Igualmente se expuso tanto a la consultora ambiental como a la representante de la promotora del proyecto, el cumplimiento de la Resolución No. DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021, Por la cual se establecen los requisitos para las autorizaciones de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- Adicionalmente se le hace mención que esta Resolución, en su artículo 8, indica lo siguiente: Cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 1994; ya que las autorizaciones de la obra en cauce no aprueban la remoción o tala de la vegetación del bosque de protección.
- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado no se presentó un Estudio Hidrológico de los cuerpos de aguas y ramales existente dentro del polígono del futuro proyecto.
- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, no se detalló el contenido 6.6.1. a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual).
- Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, no se caracterizó, ni se indicó la naturaleza de las fuentes de aguas naturales observadas durante la inspección ocular.
- Durante todo el recorrido realizado, se tomaron coordenadas del cuerpo de agua y ramales visualizados dentro del polígono correspondiente al proyecto en evaluación. Posteriormente mediante la red de drenaje existente se verificaron las coordenadas logrando determinar que los cuerpos de agua naturales observados en campo corresponden a afluentes que forma parte de la red de drenaje del río Gran Diablo. (Se Adjunta mapa)

5. EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Fig. No.1 Observamos el Cuerpo de agua No.1



Fig. No.2 Otra imagen del Cuerpo de agua No.1



Fig. No.3: Se observó en el recorrido dos ramales, este es el ramal 2, visualizado con agua color blanca.



Fig. No.4: En esta imagen se observa el ramal 1, el cual discurre sus aguas hacia el cuerpo de agua No.1



Fig. No.5: En esta imagen observamos la vegetación predominante en el polígono del proyecto.



Fig. No.6: En esta imagen observamos el caudal corrido y agua cristalina del Ramal 1.

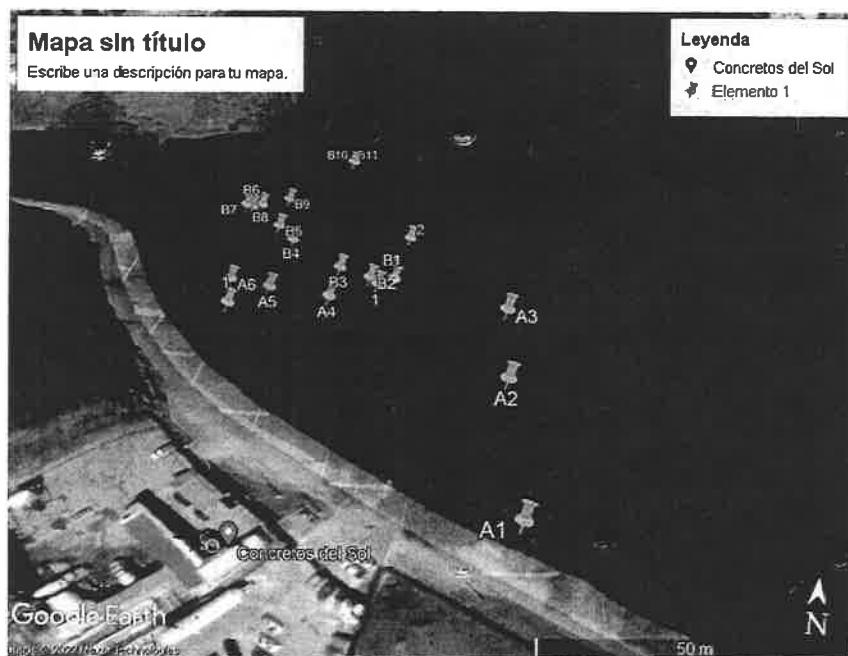


Fig. No.7: En esta imagen captura de Google Earth, observamos lo siguientes:

- El cuerpo de agua No1. Esta señalado con la letra A, visualizando mediante esta imagen el su recorrido dentro del polígono.
- El punto 1 y 2, se visualiza el ramal No. 2
- El ramal No.1, está señalado mediante la letra B, durante su recorrido dentro del polígono del proyecto.

6. CONCLUSIONES

Dentro del estudio de impacto ambiental presentado cuenta con deficiencias técnicas para realizar un análisis del aspecto o recurso hídrico dentro del polígono a desarrollar, por los siguientes puntos:

- No se presentó Estudio Hidrológico de las fuentes de agua con los requisitos establecidos mediante la resolución No. DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021.
- Se menciona la existencia de una fuente de agua natural, la cual se va a canalizar; sin embargo, no detalla ni describe el trabajo a realizar con su respectiva justificación social.
- No se desarrolla el contenido 6.6.1. a Caudales (máximo, mínimo y promedio anual), estos son tomados en cuenta para el diseño y ejecución de la obra hidráulica que se está solicitando.
- No se presentó Mapa de la red hidrológica del polígono del proyecto.
- La canalización, desvió, relleno, enteramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnicas y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal cual como se establece en la Resolución No. DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021, Por la cual se establecen los requisitos para las autorizaciones de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. Describir dicha obra civil.
- Presentar planos de la obra civil (georeferenciada) que se realizará en los cuerpos de aguas en cumplimiento de Resolución DM. 0431 -2021, de 16 de agosto de 2021, en su artículo 8, indica lo siguiente: Cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 1994; ya que las autorizaciones de la obra en cauce no aprueban la remoción o tala de la vegetación del bosque de protección.
- Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre de suelo al cuerpo de agua, tomando en cuenta que se realizará la actividad de movimiento de tierra, se mantendrá desnivel, manejo de taludes y excavaciones que van de 3.00 m a 14 m aproximadamente.
- Presentar medidas de prevención y mitigación específicas para los trabajos que se realizarán en la cercanía al cuerpo de agua.
- Presentar medidas de prevención y mitigación para el manejo de los niveles freáticos, ya que según el Estudio de Suelo se presenta en profundidades 0.50 a 2.45 m aproximadamente.
- Se adjunta mapa de verificación de las coordenadas tomadas en campo, señalando que forman parte de la red de drenaje del río Gran Diablo.

7. RECOMENDACIONES:

Ser requiere información aclaratoria a fin de esclarecer las carencias indicadas en el presente informe y emitir comentario técnico del recurso hídrico del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

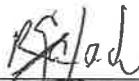
Elaborado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhœely S. Cuevas B.
C.T. IDONEIDAD N° 1442


Ing. Jhœely Cuevas
Técnico de Sección Operativa de
Seguridad Hídrica

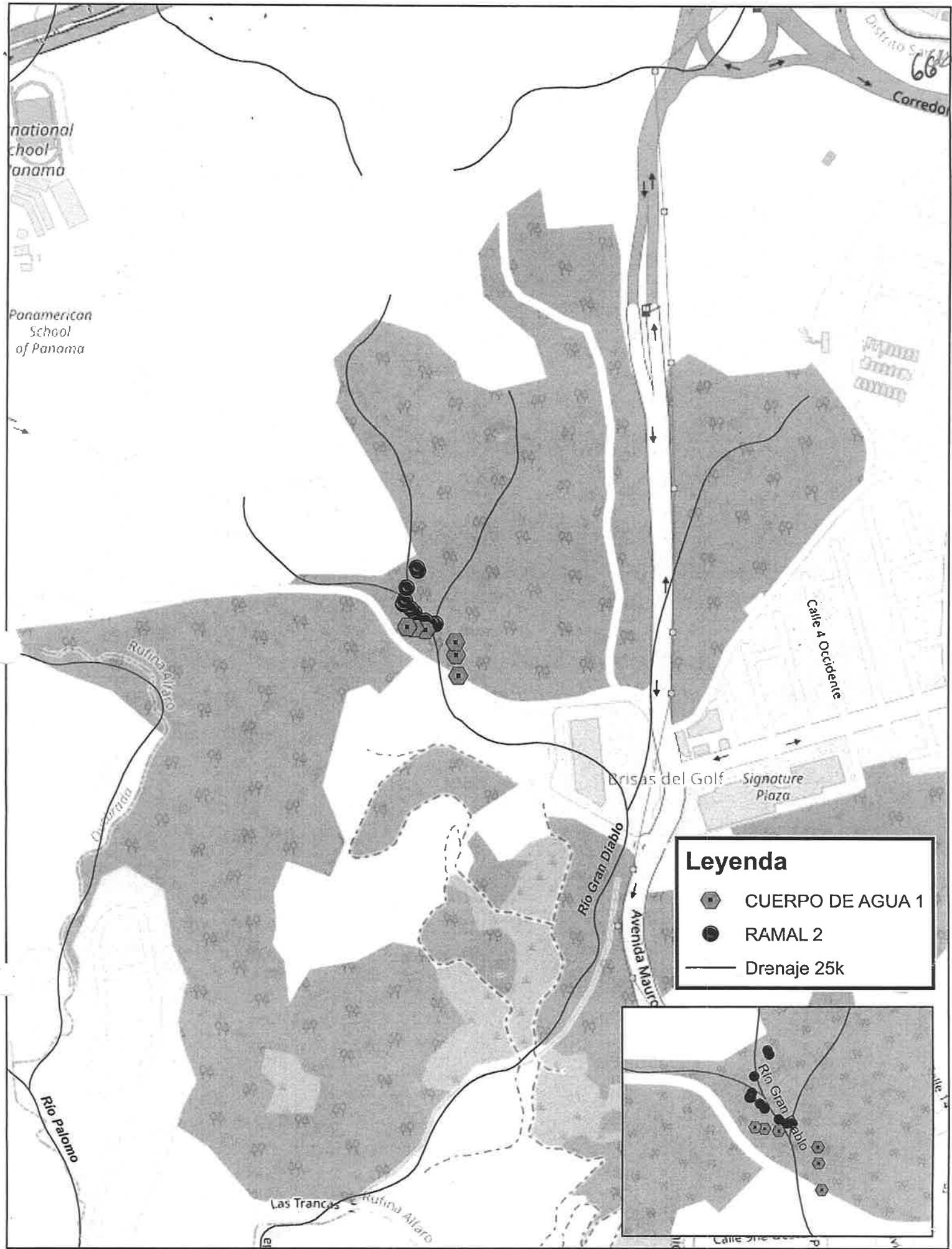
Revisado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ROBERTO GALAN GARCIA
MAESTRIA EN RECURSOS
HIDRAULICOS
IDONEIDAD: 1,066-84 *


Ing. Roberto Galán
Jefe Sección Operativa de Seguridad
Hídrica

RG/jc

J.C.



INFORME TÉCNICO DE INSPECCION 001-2022

1-GENERALIDADES:

A-ACTIVIDADES: Inspección Técnica ocular al polígono correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, Proyecto denominado “PH LAGUN”.

B-UBICACIÓN: Corregimiento Rufina Alfaro, distrito San Miguelito, provincia de Panamá.

D-FECHA DE INNSPECCION: 5 de Septiembre del 2022.

E-FECHA DE INFORME: 7 de Septiembre de 2022.

F-PARTICIPANTES: Tec. Enrique Bethancourt, Ing. Jhoely Cuevas, Ing. Maixiris Menchaca, Ing. Jazmín Mozilla, Ing. Kiria Corrales por Mi AMBIENTE; Milka Muñoz, Gladys Mateo y Luis González por la empresa.

2-ANTECEDENTES:

Cumpliendo con lo indicado en el Memorando DRPM-SEIA-190-2022, suscrito por el Ing. Juan Abrego Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde solicita a un funcionario de la Sección Forestal para que acompañe a la inspección de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto denominado “PH LAGUN”, Promovido por la sociedad BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.,

3-OBJETIVO:

Realizar Inspección ocular de campo al polígono correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, Proyecto denominado “PH LAGUN”.

4-DETALLES DE LA INSPECCION:

El día 5 de Septiembre del año en curso siendo las 10:40 de la mañana se da inicio a la inspección ocular de campo al momento de llegar al área del polígono del EIA, del proyecto del proyecto “PH LAGUN”, se recorrió todo el polígono y se pudo corroborar durante la inspección la existencia de una quebrada sin nombre confirmada por el

69

bosque de galería o protección que atraviesa todo el área del polígono al igual se encontró la clasificación de bosque existente dentro la zona es un Bosque secundario se observaron especies nativas de las cuales podemos mencionar algunas como: Espave (*Anacardium excelsum*), Indio desnudo (*Bursera simaruba*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guácimo Colorado (*Luehea seemannii*), Jobo (*Spondian mombin*), Higueron de las predominantes. En algunos sectores se observaron manchones de matorral entrelazados con Rastrojo; Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*) y pica pica (*Mucuna pruriens*) y algunas especies persistentes Palma Real (*Roystonea regia*), Palma chunga (*Astrocaryum standleyanum*) y Roble sabanero (*Tabebuia rosea*).

5-ANALISIS TECNICO

La vegetación encontrada dentro del polígono según la clasificación de bosques de Panamá es un bosque d secundario es el tipo de bosque que se desarrolla después de que toda o la mayoría de la vegetación original fue eliminada por actividades humanas y/o fenómenos naturales. Corresponde a estados sucesionales que no presentan características de rastrojo ni de bosque maduro. El bosque secundario se caracteriza por:

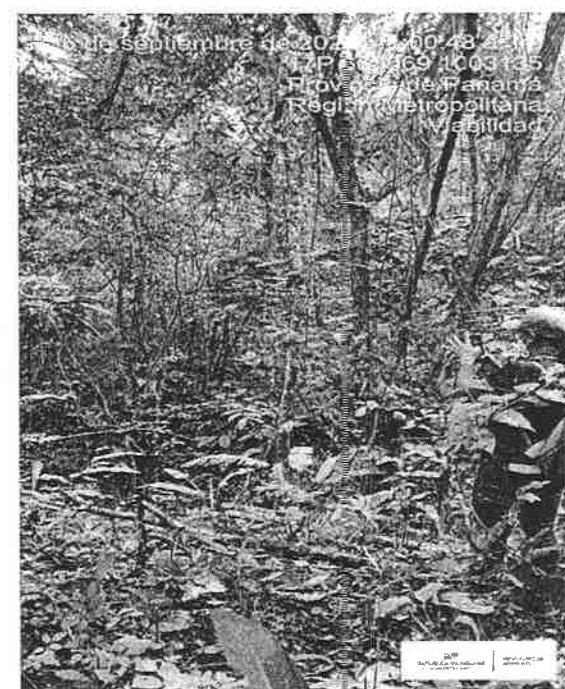
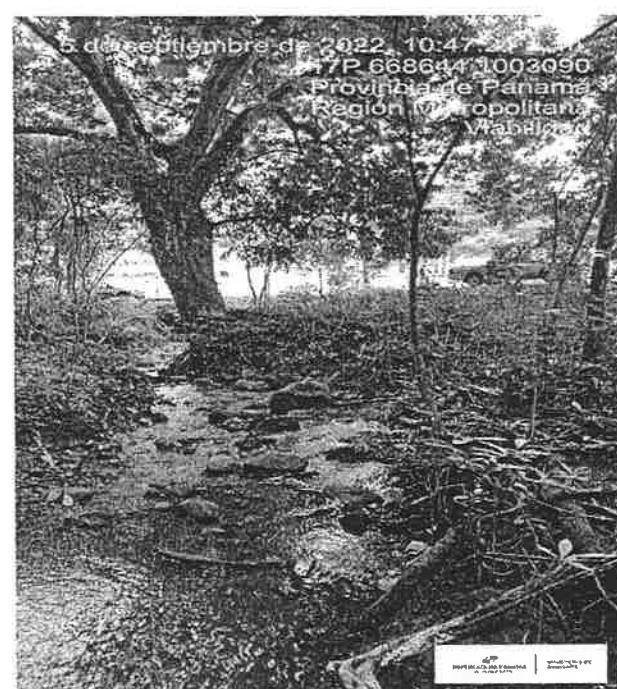
- Mayor presencia de especies pioneras
- Poca presencia de árboles con copas grandes
- Mayor proporción del área basal concentrada en clases diamétricas medias y bajas,
- Mayor presencia de sotobosque, como se describe en el Estudio de impacto Ambiental en proceso de evaluación.

6-CONCLUSIONES:

Durante la inspección ocular se corroboró la existencia de árboles con diámetros mayores a 0.50 cm, de especies nativas como el Espave, Corotu, Higueron, entre otras especies. Los arboles a talar dentro del área polígono deberán ser marcados y solicitados ante el Ministerio de ambiente para previa inspección antes de realizar cualquier tipo de tala en el lugar. Se encontró un cuerpo de agua que atraviesa todo el polígono del terreno al mismo lo conforma el bosque de protección o galería el cual se deberá proteger como lo establece la ley 1 del 3 de febrero de 1994 en el capítulo III, artículos 23, 24.

Elaborado por:





VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

KC
JM

Panamá, 13 de septiembre de 2022

Nº 14.1204-121-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

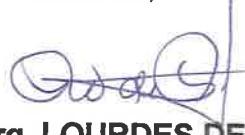
Ingeniera Castillero:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Patriza</i>
Fecha:	<i>15/9/2022</i>
Hora:	<i>10:23 AM</i>

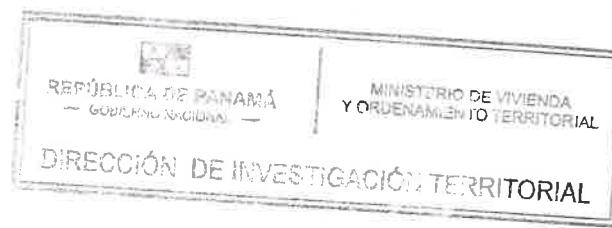
Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS- 0137 -0148 - 0153 -0150- 0155- 0154- 2022, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. "VILLAS DE SANTA TERESA", Expediente DEIA-II-F-060-2022.
2. "EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERALES NO METÁLICOS E INSTALACIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGREGADOS Y PLANTA DE ASFALTO PARA OBRA PÚBLICA", Expediente DEIA-II-M-064-2022.
3. "HP SOLAR", Expediente DEIA- II-E-069-2022.
4. "PH LAGUN", Expediente DEIA-II-F-067-2022.
5. "INCINERADORA DE DESECHOS HOSPITALARIOS", Expediente DEIA-II-D-071-2022.
6. "BRISAS DE PARIS", Expediente DEIA-II-F-071-2022.

Atentamente,



Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.
LdeL/

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“PH LAGUN”. Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-067-2022.

2. Localización del Proyecto:

Sector Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

3. Nombre del Promotor:

Brisas del Norte Development, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Panamá Bethesda, S.A.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construir un complejo residencial en un polígono de una superficie de 1ha+9825cm²+27cm², sobre Folio Real No.30287421 (F). Construcción de una torre de 313 apartamentos (de 9 a 34 apartamentos por nivel), contarán de área social (cancha multiuso, piscina, bohío, gimnasio, plazas abiertas), parque, estacionamientos (358), PTAR.

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza y remoción de la capa vegetal, movimiento de tierra (corte y relleno), compactación, terracerías, obras para instalación, sistema eléctrico, construcción de edificios, construcción de PTAR. La fase de construcción se desarrollará en 12 meses. El monto de la inversión es de B/. 11,763,287.27.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente

La topografía en el terreno hacia el Sur y Este presenta pendientes entre 25% 120% aproximadamente. El terreno es atravesado por un cuerpo de aguas, el cual será entubada y colinda con la quebrada Gran Diablo. La vegetación existente: bosque secundario joven es la más representativa, fuertemente intervenido, rastrojo, herbazales. El área cuenta con servicios básicos, agua, electricidad, comunicaciones y desarrollos residenciales y comerciales.

8. Síntesis de la Identificación de Impactos Positivos y Negativos

Impactos Positivos: Generación de empleos.

Impactos Negativos: perdida de la permeabilidad de suelo por eliminación de la cobertura; contaminación atmosférica por emisión de gases, material particulado y ruido; contaminación del suelo por, erosión, compactación del suelo, derrames de aceite, alteración del de la calidad de las aguas superficiales; generación de desechos sólidos.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta Cuadro N°10.1 con las medidas de mitigación específicas frente a los impactos identificados. Presenta Cuadro No. 10.4 Variables de Monitoreo. Identifican los riesgos potenciales y medidas preventivas. Cuadro N°.5 Cronograma de aplicación de las medidas de prevención y mitigación. Presenta Plan de Contingencia por: incendio, derrame o fuga, con las medidas de contingencias.

Se aplicaron 50 encuestas a residentes cercanos al proyecto, según análisis de las encuestas, el 48% de los entrevistados están a favor, el 28% se mostró en contra y el 24 % no respondió.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ El promotor adjuntó la Resolución N° JPM-007-2018 de 01 de noviembre de 2018, emitida por el Alcalde del Municipio de San Miguelito, que aprueba la asignación de código de zona RM-1 (Residencial de Alta Densidad), para la finca donde se desarrollará el proyecto.
- ❖ En la descripción del proyecto señalan la construcción de una torre, dividida en 3 grandes terrazas, las mismas, serán de 8 y 10 pisos, que contará de 313 apartamentos, y en la resolución se menciona que el proyecto contará de 4 torres, compuesto de 320 apartamentos, aclarar.
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ Deberá cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, que deberán ser subsanadas por el promotor.


 Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
 Unidad Ambiental Sectorial.

7 de agosto de 2022




 VºBº Arq. Lourdes de Loré
 Directora de Investigación Territorial

Memorando
DSH- 0761-2022

KC/57m

Para : **ANALILIA CASTILLERO**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

KL/linu

De : **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, encargada

Asunto: Respuesta a MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022

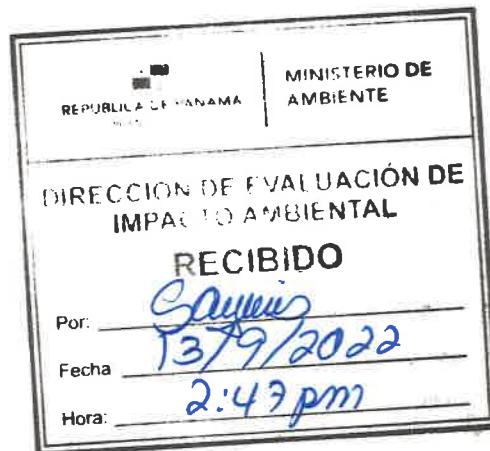


Fecha : 12 de septiembre de 2022

Dando respuesta a su MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022, en relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “PH GATÚN” cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT**, adjuntamos el informe técnico No. 081-2022.

Atentamente;

KL/EH/fa



INFORME TÉCNICO No. DSH-081-2022

EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
"PH GATÚN"

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	PH GATÚN, CAT. II
Nombre del promotor:	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.
Fecha del Informe:	12 de agosto de 2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca 144, río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora.

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PH GATÚN" dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A., tiene como objetivo, la construcción de un complejo residencial, compuesto por trecientos trece (313) apartamentos, distribuidos en una gran torre, emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas. El proyecto de interés tendrá un área de construcción de 43,427.67 m², parte de la finca con Folio Real 30287421 (F) y Código de ubicación 8A06, con una superficie actual o resto libre de una (1) hectárea + 9825m² +27 cm², propiedad de **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**. Localizada en el sector Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.

Para este proyecto se pretende realizar una canalización de un cuerpo de agua; y a la salida se continuará con el entubamiento, que actualmente existe, atravesando la vía que conduce al club de Golf.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Según mapa adjunto en escala 1:25,000, se identificaron tres fuentes que atraviesan el polígono del proyecto, como fuente principal el río Gran Diablo (orden 4), con 2 afluentes de orden 5.

ANALISIS TÉCNICO

De acuerdo a lo planteado en el EIA indica que dentro del área de influencia directa, es decir la finca de interés, atraviesa una fuente de agua natural que es afluente del río Gran Diablo, la misma que es identificada en la hoja topográfica del IGNTG a escala 1:25,000, de igual manera el río Gran Diablo también intersecta este polígono y no es mencionado dentro del EIA.

Entre las acciones de este proyecto sobre el recurso hídrico se menciona la canalización entubamiento de la quebrada, por adecuación del terreno, de acuerdo a la necesidad de construcción.

Dentro del EIA no se presentan datos para analizar estas fuentes como Estudio Hidrológico o datos similares que sean de sustento técnico para la toma de decisiones.

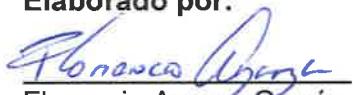
RECOMENDACIONES

Tomar en consideración la presente Resolución DM. 0431-2021 de 16 de agosto de 2021, relacionado a los trámites para obras en cauce, por lo cual resaltamos el Parágrafo del artículo 2, donde se indica que: La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgo ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnicas y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el presente estudio, se determina que carece de información hidrológica, con respecto a la obra que desean realizar y el promotor no presentó el debido sustento técnico basado en la normativa vigente con respecto a la resolución DM. 0431-2021 de 16 de agosto de 2021.

Elaborado por:



Florencio Ayarza García

Téc de departamento de Recursos Hídricos



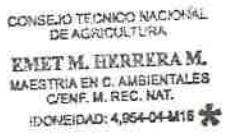
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FLORENCIO AYARZA G
INGENIERO EN
MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD 8.637-11 *

Visto Bueno



Emet Herrera

Jefa de departamento, encargada

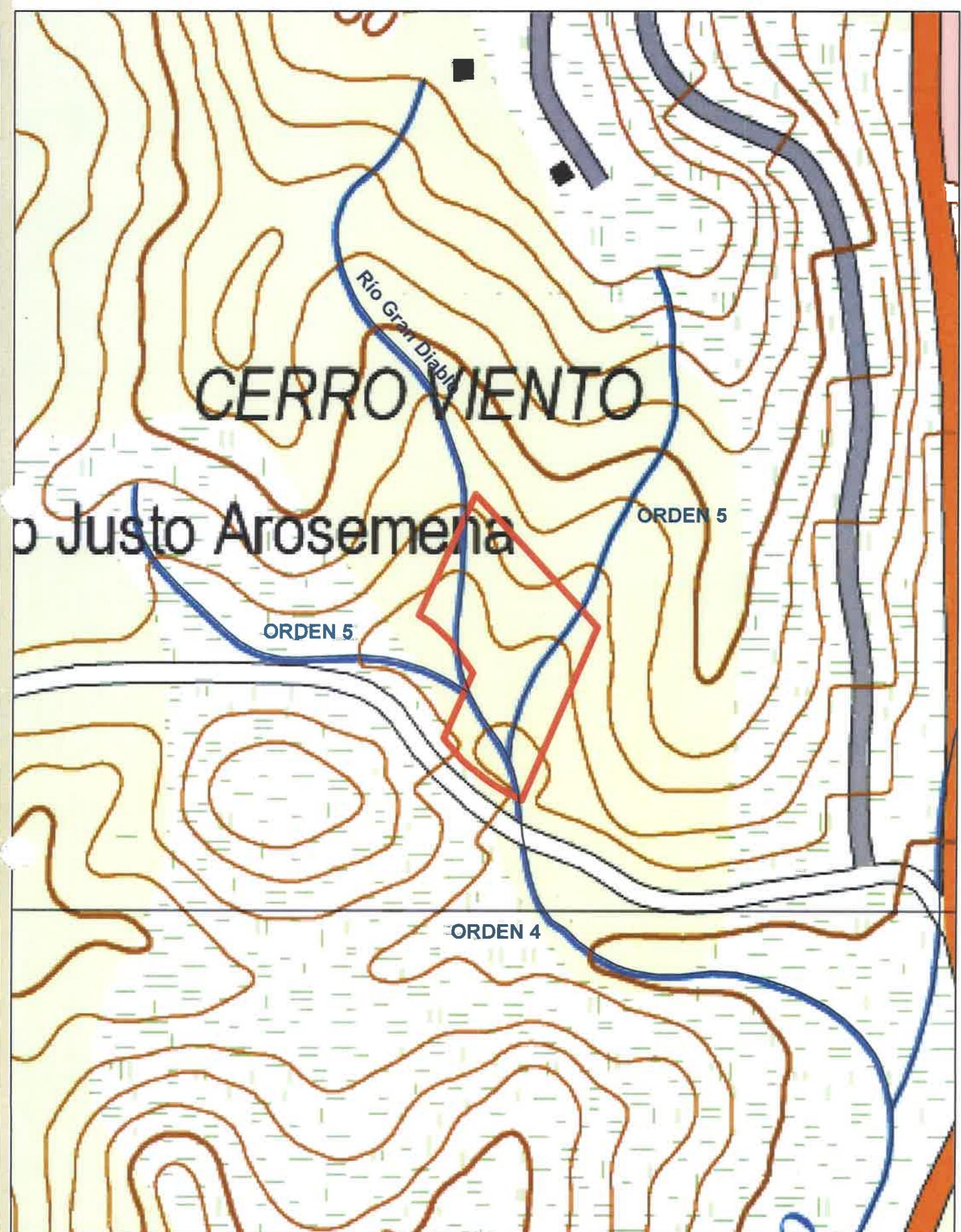


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EMET M. HERRERA M.

MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES

CIENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 4.054-04-M16 *



Proyección Universal Transversal Mercator
Elíptopeo Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

— Cuenca 144_drenaje 25000
■ area
Cuencas Hidrográficas

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 034-2022

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	PH LAGUN	Categoría:	II
Promotor:	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.		
Representante Legal:	JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ		
Fecha de inspección:	5 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
Fecha del Informe:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
Participantes:	SE ADJUNTA LISTA DE ASISTENCIA		

II. OBJETIVO

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un complejo residencial, compuesto por 313 apartamentos, distribuidos en un gran lote, ubicada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas. El proyecto de se ubica sobre la Finca No. 30287421 con una superficie actual o resto libre de 1 hectarea+9825 m² + 27 m², propiedad del promotor

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El 5 de septiembre 2022, se dio inicio a la inspección de campo cuyo punto de encuentro es el Riba Smith de Brisas de Golf, en horario de las 10:10 a.m., para luego dirigirse a la zona propuesta del proyecto.

Con el equipo consultor, personal técnico por parte de la empresa promotora y el equipo del Ministerio de Ambiente participante, se efectuó un recorrido en el polígono propuesto como área de desarrollo del proyecto. Igualmente, se visitó la quebrada Diablo donde descargaría la planta de tratamiento de aguas residuales.

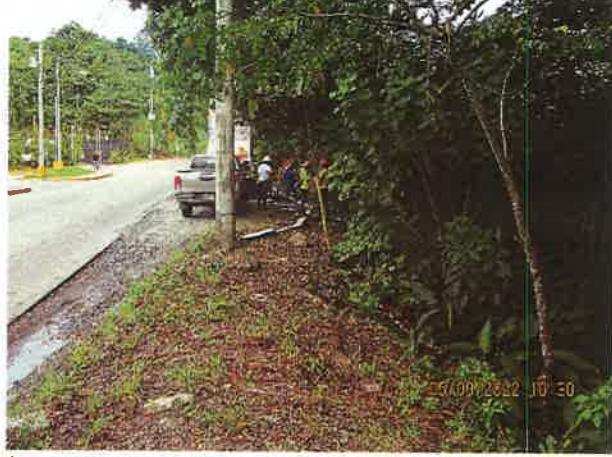
Durante la inspección, se mantuvo un clima soleado. Se tomaron coordenadas de referencia (Zona 17 P / WGS-84) y evidencias fotográficas del recorrido. La inspección culminó aproximadamente a las 12:30 p.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El equipo que participa en la inspección se dirigió hacia la calle colindante al área del proyecto, donde se realizó una reunión respecto al EsIA y la metodología a utilizar para ingresar al área. El personal por parte del promotor proporcionó equipo de macheteros. (Foto 1).
- El área de proyecto colinda al sur con las edificaciones “Concreto el Sol”, proveedor de hormigón y P.H. Hacienda el Golf (Fotos 2 y 3).
- Al sureste del área del proyecto, se observa en la parte baja un cuerpo de agua superficial (Quebradas Sin Nombre) cuyo recorrido continúo canalizado en la calle colindante al proyecto. De acuerdo a lo indicado por el equipo consultor en campo, dicha fuente hídrica se ubica dentro del área del proyecto a desarrollar (Fotos 4 y 5).

- Durante el recorrido se observó vegetación tipo paja canalera, rastrojo, árboles dispersos y bosque de galería (Fotos 6 y 7).
- El área del proyecto mantiene una topografía pronunciada, las cuales de acuerdo a lo mencionado por el equipo consultor en campo requerirá corte y relleno para nivelar el área y deben conformar los taludes. (Fotos 8 y 9).
- Durante el recorrido, en el área del proyecto, se observa la convergencia de varias bifurcaciones de cuerpos de agua superficiales (Fotos 10 y 11). De acuerdo a lo indicado por el equipo consultor, estas fuentes hídricas serán canalizadas desde la parte alta del proyecto (Norte) y entubada con la sección de la quebrada que ya se mantiene obra en cauce en la parte sur, calle principal (Fotos 2 y 3).
- Se caminó hasta el punto de descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), misma que se ubica colindante al corredor sur en la quebrada Diablo. De acuerdo a lo indicado en campo por el equipo consultor, se colocará una tubería que transportará las aguas de la PTAR hasta la Quebrada Diablo, la cual será dispuesta sobre la servidumbre pública de carretera (Foto 13).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
668632.69 m E 1003083.24 m N	 <p>Foto 1. Reunión realizada al inicio de la inspección, frente a área de desarrollo del proyecto.</p>
668619.67 m E 1003049.07 m N	 <p>Fotos 2 y 3. Edificaciones y calle colindantes al área del proyecto.</p>

668646.61 m E
1003093.58 m N



Fotos 4 y 5. Cuerpo de agua superficial observado en la parte baja del área del proyecto.



Fotos 6 y 7. Vista de la vegetación observada en el área del proyecto.



Fotos 8 y 9. Topografía del área del proyecto.

668616.37m E
1003146.32m N



Foto 10. Se observa la convergencia de dos cuerpos de agua superficial en el área del proyecto (primera bifurcación)

668602.50 m E
1003150.80m N

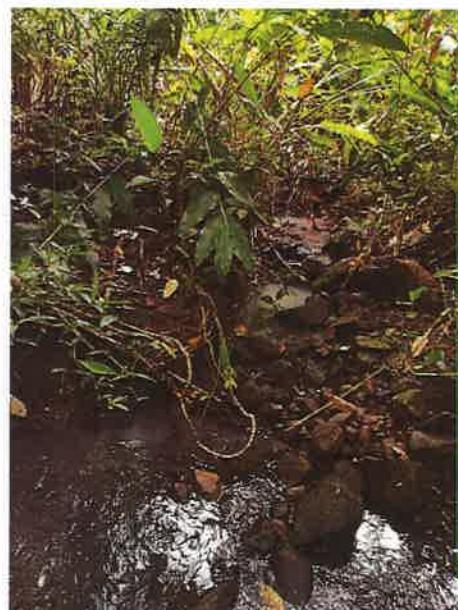


Foto.11 Se observa convergencia de dos cuerpos de agua superficial en el área del proyecto (segunda bifurcación), aguas debajo de primera bifurcación.

668646.61 m E
1003093.58 m N



Foto 12. Vistas del talud rocoso que se ubica colindante a la quebrada sin nombre

668956.52 m E
1003040.03 m N

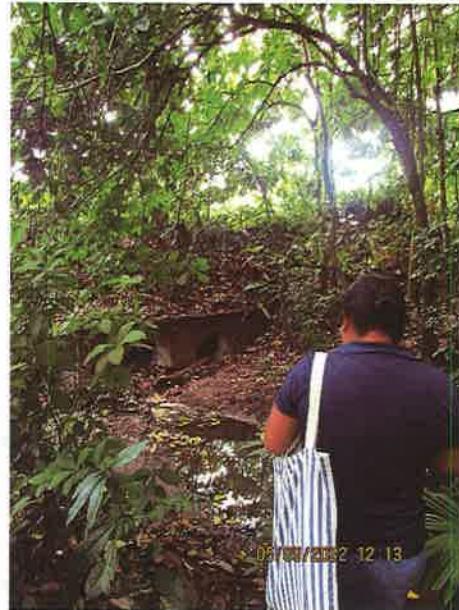
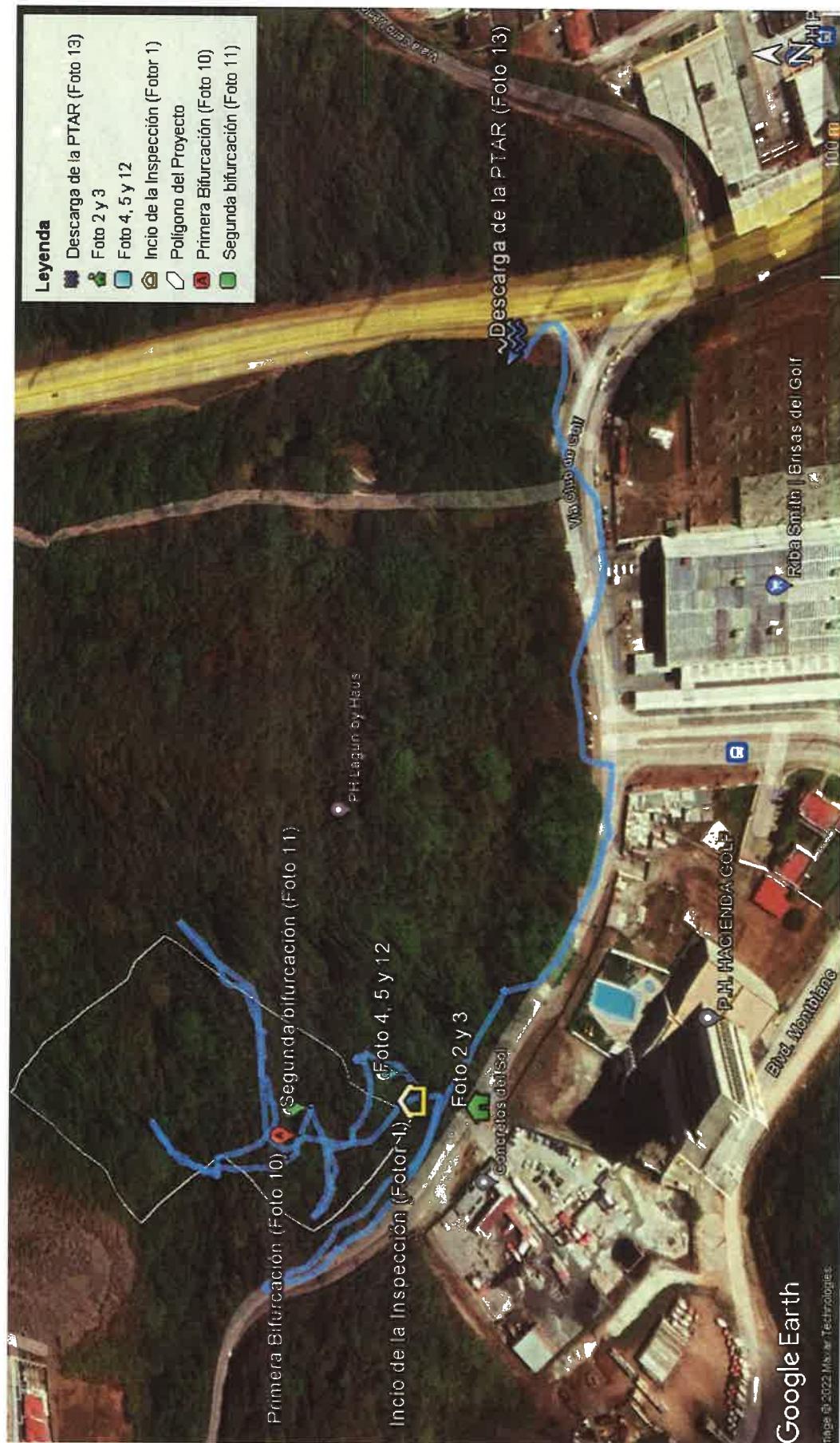


Foto 13. Vista general de fuente hídrica donde descargara la PTAR del proyecto.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



VIII. CONCLUSIONES

- Durante la inspección se observó que la quebrada Diablo, no cuenta con flujo de agua contante y se encontraba estancada, en esta se propone descargar las aguas tratadas del proyecto.
- Se visualizaron tres cuerpos de agua superficial con caudal y flujo constante en el área de desarrollo del proyecto.
- Durante el recorrido se observó en el área de proyecto (vegetación de paja canalera) y una serpiente, la cual forman parte de la fauna presente en esta zona.
- Durante el recorrido se mantuvo en la calle principal, colindante al proyecto, un flujo constante de vehículos, ocasionado por los centros educativos que utilizan dicha vía como acceso y salida.

Elaborado por:



KYRIA CORRALES

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



JAZMIN MOJICA

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:



MARÍA DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada.

mdg /kc / jm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pg. 1 de 1		
TEMA: <i>Tropaeum al Projects TTH Lagoon</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
FECHA: 5/9/2022						
LUGAR: HORA: 10:35 AM						
No.	NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	<i>Marielis Mora</i>	8-627-2117	DASH- M. QUIT	<i>marielis.mora@miambiente.gob.pa</i>	5000908	<i>J. C. C.</i>
2	<i>Gladys Mata</i>	150919955	HOUS	<i>gladys.choa@panama.com</i>	60769223	<i>Gladys Mata</i>
3	<i>Thorely Cuevas</i>	8-833-125	DPMN - SOST - Mi Ambiente	<i>juavas@miambiente.gob.pa</i>	900-0908	<i>J. Cuevas</i>
4	<i>M. Liva Alcocer</i>	8-237-1118	<i>Proyecto Biodiversidad</i>	<i>livanal@correo.azonal.com</i>	60906019	<i>M. Liva Alcocer</i>
5	<i>Luis A. Cozperz C.</i>	8-202-1047	<i>Proyecto Bioterio S.A</i>	<i>lcozperz@bioterio.com</i>	60907035	<i>Luis A. Cozperz C.</i>
6	<i>Enrique Barthowcovit</i>	5-711-146	DPMN - Mi Ambiente	<i>enrique.barthow@miambiente.gob.pa</i>	62282935	<i>Enrique Barthowcovit</i>
7	<i>Jazmín de los Santos</i>	8-494-520	<i>Milbonuti</i>	<i>jmjaco@miambiente.gob.pa</i>	50008333	<i>Jazmín de los Santos</i>
8	<i>Kyria Corales</i>	9-736-223	<i>M. Ambiente</i>	<i>kyriac@miambiente.gob.pa</i>	5000834	<i>Kyria Corales</i>
9						
10						
11						
12						
13						
14						

Panamá, 1 de septiembre de 2022
Nota No. 099-DEPROCA-2022

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**PH LAGUN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por: **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

BB/4
JGP/b/dg

47

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. M. C.</i>
Fecha:	<i>6/9/2022</i>
Hora:	<i>10:30 AM</i>



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-0150-2808-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**PH LAGUN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por: **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio:

- Se solicita presenten certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- Ampliar la información sobre el tratamiento que se les dará a los lodos, ya que solo se menciona que se almacenaran.
- Se menciona en la pág. **168 en el cuadro 10.2** “Para la implementación de las medidas de dicho manual, se contratará con un personal idóneo en sitio. Posiblemente, para ello, la misma empresa que diseñe y/o construya el sistema, será contratada, por un periodo no menor a los dos (2) años. La operación, control y mantenimiento, se llevará a cabo, hasta que el IDAAN o la entidad competente, se haga cargo, tal y como lo establecen las normativas”, Dentro de la Ley 77 (De 28 de diciembre de 2001), **artículo 41 y 52**, se menciona que **El IDAAN** se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de **interés social hasta un máximo de quince mil balboas (B/. 15,000.00)**, según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación.

- Se debe presentar el manual de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la descripción del proceso de la misma.
Los planos de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales, deben estar sellados y avalados por las instituciones competentes, incluyendo al IDAAN.
- Ampliar información sobre el drenaje pluvial.

Revisado por:

Idania Baule
Idania Baule

Evaluador Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 2 de septiembre de 2022
MC-DNPC-PCE-N-N° 664-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “PH LAGUN”, No. de expediente DEIA-II-F-067-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de recursos arqueológicos (fragmentos de cerámica prehispánica) en dos puntos del área del proyecto, ubicados en las coordenadas UTM (Datum WGS84): 0668562/1003196 (Tiesto 10) y 0668598/1003158 (L11).

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- Caracterización arqueológica en la zona de los hallazgos arqueológicos ubicados en las coordenadas UTM (Datum WGS84): 0668562/1003196 (Tiesto 10) y 0668598/1003158 (L11), antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#) [@miculturapma](#) | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

realizar la remoción del terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 1217 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
 ALEX O. DE GRACIA C.

Director



ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 01 de septiembre de 2022

En atención al memorando DEEIA-0493-2408-2022, en donde se solicita determinar la ubicación del proyecto categoría II titulado "PH LAGUN", cuyo promotor es café BRIAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

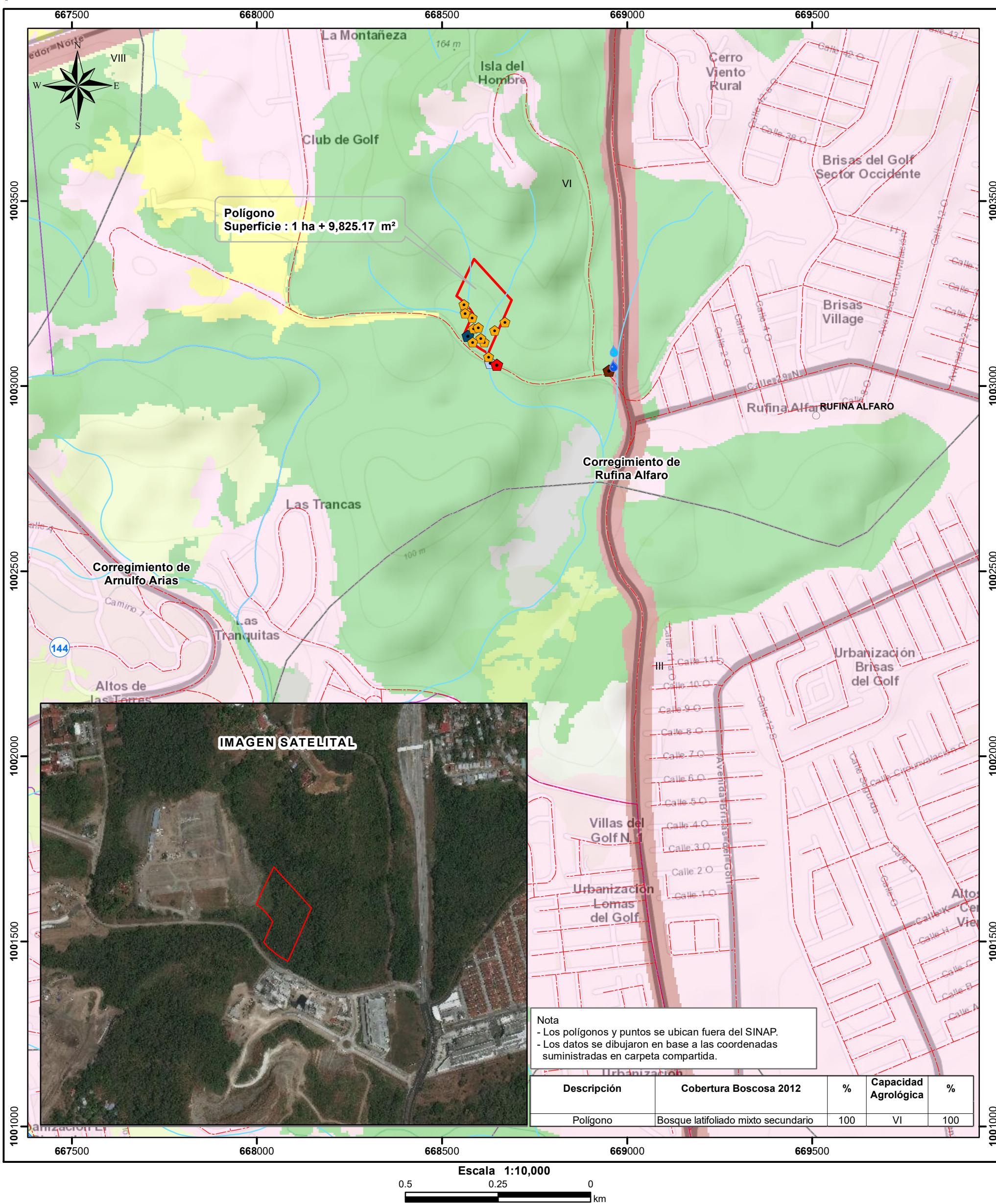
Variables	Descripción
Polígono	Superficie: 1 ha + 9,825.17 m ²
Puntos	PTAR, Sitio de descarga, Cuerpo de agua dentro del lote, Quebrada gran Diablo, Calidad de aire, Monitoreo de ruido, Arqueología.
SINAP	Fuera
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Distrito: San Miguelito Corregimiento: Rufina Alfaro
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VI

Adj. Mapa
 DL/aodgc/cas/ma
 CC: Departamento de Geomática





PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, PROYECTO CATEGORÍA II, "PH LAGUN", VERIFICACIÓN DE COORDENADAS. 41



LEYENDA



- Lugares poblados
- Arqueología
- Calidad de aire
- Cuerpo de agua dentro del lote
- Monitoreo de ruido
- PTAR
- Quebrada gran Diablo
- Sitio de descarga
- Red vial
- Polígono
- Límite de corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada
 - Cuenca Hidrográfica 144 Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora
- Capacidad Agrológica**
- VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0493-2408-2022

Panamá, 25 de agosto de 2022
SAM-445-2022

Kc / 3M

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero Pinzón:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con DEIA-IIF-067-2022, Categoría II, titulado "**PH LAGUN**", a desarrollarse en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es **BRISAS DE NORTE DEVELOPMENT, S.A.**; le informamos que después de evaluada la información presentada relacionada a nuestra competencia (MOP), no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP
Archivos

40
40

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyano</i>
Fecha:	<i>29/08/2022</i>
Hora:	<i>1:49 pm</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-067-2022**PROYECTO: "PH LAGUN".****PROMOTOR: BRISAS DE NORTE DEVELOPMENT, S.A****COMENTARIO TÉCNICO:****Observaciones:**

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental

Sección Ambiental
Panamá, 25 de agosto de 2022,

Ministerio de Obras Públicas

KC/SM

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-163-UAS-SDGSA
29 de agosto del 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA, Encargada
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-22, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-067-22 "PH LAGUN." a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT S. A.**

Atentamente,

Smil
ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Yaritzel Ríos, Director Regional de San Miguelito
Inspector de Saneamiento

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Spayuis</i>
Fecha:	<i>31/8/2022</i>
Hora:	<i>10:50am</i>

JH/AM/mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

321
Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-067-2022

Proyecto. "Urbanización "PH LAGUN"

Fecha: AGOST 2022

Ubicación: CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO Y DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.

Promotor: BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

Este proyecto, consistirá en un conjunto residencial que generará 313 soluciones de vivienda,

Construcción de la torre de apartamentos: Para la construcción de la torre, se ha programado la utilización de un sistema constructivo de formaletas para vaciado en situ de paredes y losa de piso de todos los niveles de cada piso. Inicialmente se realizará la preparación del terreno siguiendo los parámetros de diseño y planos de construcción. El suelo para cimentación del edificio deberá estar libre de obstáculos y debidamente compactado. Se procederá a realizar las excavaciones para la construcción de las fundaciones, en este caso, fundaciones corridas. Una vez las áreas estén definidas se procederá con la erección del encofrado siguiendo luego con la instalación del acero de refuerzo y por último el vaciado de la fundación.

Finalizada la fundación se procederá con la fase de construcción de la torre; para ello se replanteará la losa del nivel inferior, y se procederá con la construcción de este. Se tomarán las previsiones necesarias para la instalación de las tuberías y demás sistemas que deban quedar embebidos en las losas. Construida la losa del nivel 0, se iniciará la construcción de las paredes del mismo nivel y la losa del nivel Se planea utilizar un sistema integral de formaleta vertical que permita vaciar paredes de losa de todos los apartamentos de un mismo nivel simultáneamente.

Para la construcción de la cubierta de techo, la misma estará conformada por una losa de concreto a la cual se le colocará una estructura de perfiles de acero y láminas de zinc corrugado; lo cual permitirá el escurrimiento de las aguas pluviales de forma uniforme y eficiente y de esta forma minimizará las filtraciones de agua a través de la losa.

Como estructuras de apoyo a las formaletas se emplearán andamios, puntales, tensores, pasadores, cuñas y demás elementos necesarios para una correcta ejecución de las obras.

OPERACIÓN, En esta etapa, los apartamentos, procederán a ser habitados, por sus compradores (sus dueños). Los cuales coexistirán, en el sitio, cumpliendo con todas las normas de comportamiento necesarias.

La operación del proyecto contempla, también, la puesta en marcha, operación y mantenimiento de todas las infraestructuras que componen el mismo, incluyendo los estacionamientos y cada componente del área social.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto

Si el proyecto va a descarga las aguas residuales en la parte de arriba de una toma de agua potable para consumo humano, El MINSA Sólicita buscar correctivos al problema. Además, el MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente, CONSEJO TÉCNICO NACIONAL

DE AGRICULTURA

ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS

IC EN ING. AGRONOMIA

CESP. EN HIGIENE

IDONEIDAD: 265-397

Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial

Ministerio de Salud



*Kc/57
Kuria / Sayman
344*

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -598-2022

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Puertas de Galicia Etapa II"

Fecha: 31 de Agosto de 2022



En atención a memorando-DEEIA-0493-2408-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "PH LAGUN.", a desarrollarse en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es, BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JI/nd
[Signature]



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	31 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PH LAGUN.
PROMOTOR:	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT,S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto la construcción de un complejo residencial, compuesto por trescientos trece (313) apartamentos, distribuidos en una gran torre, emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas. El proyecto se justifica por las siguientes razones: 1. En nuestro país en los últimos años, se ha observado un significativo déficit habitacional, y la provincia de Panamá, no es la excepción, de allí que el complejo a construir representará el aporte de BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A, para el mejoramiento de la situación habitacional de la provincia, parte de la solución a un problema social. 2. El promotor de este estudio cumple con la responsabilidad de diseñar, desarrollar proyectos como PH Lagun, y promover las condiciones que faciliten el acceso de la población a viviendas dignas. 3. La construcción y ocupación del complejo, es un acto generador de empleo. Con el proyecto PH Lagun, se incrementará, a nivel local, los ingresos de algunos de los residentes del corregimiento de Rufina Alfaro, de los comercios regionales y, por tanto, produciendo un movimiento positivo en toda la económica del distrito de San Miguelito.

El proyecto de interés tendrá un área de construcción de 43,427.67 m², parte de la finca con Folio Real 30287421 (F) y Código de ubicación 8A06, con una superficie actual o resto libre de una (1) hectárea + 9825m² +27 cm², propiedad de BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La cobertura vegetal más representativa, es un bosque joven secundario fuertemente intervenido, pero en ascenso, donde se combina con otras coberturas vegetales sucesionales como lo es: Rastrojo bajo cerrado y manchones de herbazales de Paja blanca (*Sccharum spontaneum*). Por ende, el trabajo de campo consistió en diversos transeptos aleatorios por el contorno del polígono y un reconocimiento rápido de las pocas especies arbóreas representadas en la zona del proyecto. En la zona de estudio, en general, la topografía del terreno, es bastante regular, presenta pequeñas pendientes moderadas, pero en la parte superior del polígono se presentan pendientes pronunciadas. La cobertura presente y más conspicua en un bosque joven en ascenso donde se entremezcla con rastrojo bajo y herbaza.

En la parte inicial del polígono, donde empieza el proyecto, se puede apreciar claramente que su sotobosque fue totalmente socalado, y solo quedan en pie, arbustos de porte media como Matillos (*Matayba glaberrima*), Camaroncillos (*Hirtella racemosa*), y Rosetillos (*Xylosma chclantha*.) entre otros. Alternando con ellos, árboles aislados de bosques secundarios jóvenes tales como Jobo (*Spondias mombin*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Corotu (*Enterolobium cyclocarpum*) entre otros. En su lugar, el sotobosque está siendo regenerado en algunos sectores por la clásica Chichica o Platanilla (*Heliconia latispatha*) especie indicadora clásica de sotobosques perturbados o socalados con árboles en pie. (con sombra).

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Bosque intervenido o joven: El área de bosque intervenido representa un aproximado de 60% del total del predio del proyecto.

Rastrojo bajo: representa un aproximado de 25% del total del predio del proyecto.

Matorral y herbazal: representa un aproximado de 15% del total del predio del proyecto.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

El presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar.

Por consiguiente, requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Ésta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta

en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes.

Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario o joven reportado en el estudio previo presentado.

Para nosotros, esta oferta de planeamiento ambiental supone a la vez una medida de mitigación dentro del mismo estudio y no dejaría dudas de la armonización para con los recursos vegetales dentro de su entorno inmediato. La selección del área podrá llevarse a cabo de forma coordinada con la dirección regional del Ministerio de Ambiente correspondiente si así lo estiman conveniente.

CONCLUSION

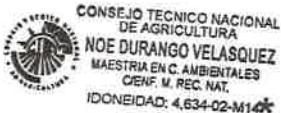
Conforme a nuestro análisis de la situación, solicitamos informar a los promotores del mismo, sobre las recomendaciones y consideraciones que deben cumplirse para poder avanzar con el beneplácito de esta dirección.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



Panamá, 30 de agosto de 2022
DIPA – 221 – 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

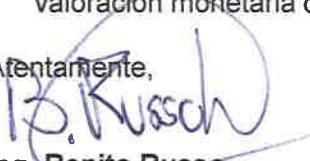
Kyria
30

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE POLITICA AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	Sayum
Fecha:	30/8/2022
Hora:	10:09 am

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “PH LAGUN”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto ha sido realizado de manera incompleta. Dicho ajuste económico presenta deficiencias importantes por lo que requiere ser mejorado y, para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:

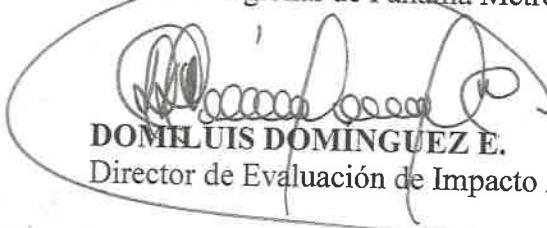
- Adicionalmente a los ya valorados, se recomienda valorar monetariamente los demás impactos positivos y negativos del proyecto con valor de significancia igual o mayor que 20 (significancia \geq 20), indicados en el Cuadro N° 9.6 (páginas 151 y 154 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado.
- Se requiere describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental, tanto para los impactos ya valorados como para aquellos por valorar. Se recomienda no utilizar costos de las medidas de mitigación como metodología de valoración, pues esto conlleva a la subvaloración de impactos y a la doble contabilidad de los mismos.
- El Flujo de Fondos del proyecto debe ser construido para un horizonte de tiempo igual o mayor que el tiempo requerido para recuperar la inversión. Al ser incluidos en el Flujo de Fondos los impactos deben mantener el mismo nombre que en el Cuadro N° 9.6 de significancia de los impactos.
- Para impactos del proyecto relacionados con afectación de recursos biológicos (flora y fauna), la valoración monetaria de los mismos debe extenderse para todo el periodo de análisis.

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md
EJ



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022

PARA: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metropolitana


DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío del Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 24 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PH LAGUN**” a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto:

- Copia digital del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/ACP/jm/kc
Jm kc

DRPM

Manell

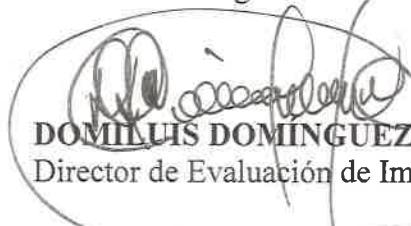
MIN. DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
2022 Año Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, encargada



DE: **DOMINGO DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío del Estudio de Impacto Ambiental

FECHA: 24 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "PH LAGUN" a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/ACP /jm /kc
Jm

TITO
Ayur SO
KC



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022

PARA: **ALEX OMAR DE GRACIA**

Director de Información Ambiental, encargado

DE: **DOMILIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 24 de agosto de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: “**PH LAGUN**” a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, redes hídricas, cuencas hidrográficas, áreas protegidas e imagen satelital

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

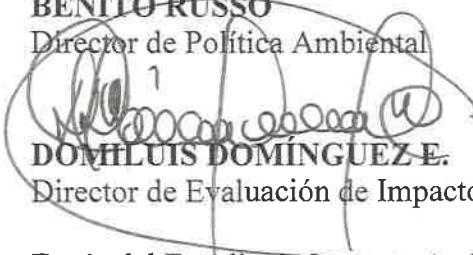
DDE/ACP/jm/kc
Jmpe



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.

DE: Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío del Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 24 de agosto de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“PH LAGUN”** a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

MINAMBIENTE DIPA
24/08/2022 08:03PM

DDE/ACP /jm /kc
JMKC

RECIBIDO POR:



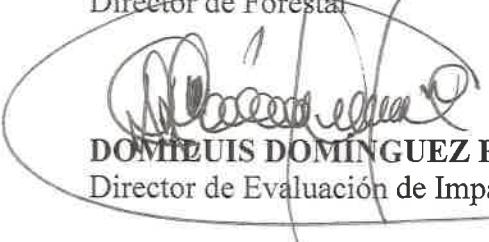
Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022

PARA: **VICTOR CADAVÍD**

Director de Forestal


DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío del Estudio de Impacto Ambiental

FECHA: 24 de agosto de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "PH LAGUN" a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

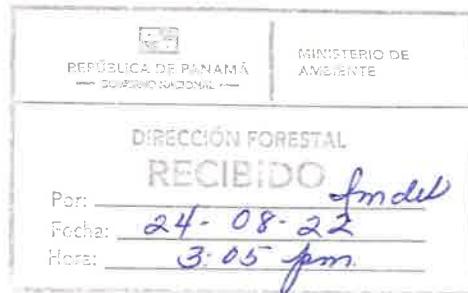
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/ACP /jm /kc
5m KC



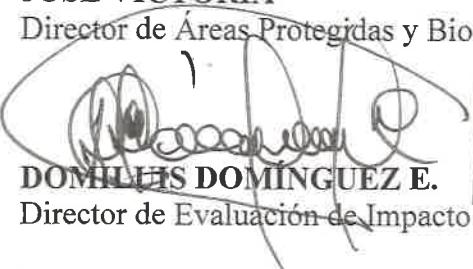
Albrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0493-2408-2022

PARA: **JOSÉ VICTORIA**

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

DE: **DOMINGO DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío del Estudio de Impacto Ambiental

FECHA: 24 de agosto de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**PH LAGUN**” a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/ACP/jm/kc
jm/kc

RECEPCIONADO
Aprobado
03/08/2022

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

P

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “PH LAGUN”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/kc/jm
KSM



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022

Licenciada
Linette Montenegro
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.



Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**PH LAGUN**", a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

DDE/ACP/kc/jm




Recibido por: Malina
Fecha: 25-8-22 Hora: 11:02
No. de Registro: 1646

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

[Signature]

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “PH LAGUN”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/kc/jm

Re Sm

**Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General**

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA:

Augie

25/8/22

Hora: *10:15*



Avbrook, Calle Brobón, Edificio 804
República de Panamá
Tel. +(507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022

Honorble
Héctor Carrasquilla
Alcaldía de San Miguelito
E.S.D.

Respetado señor Carrasquilla:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“PH LAGUN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

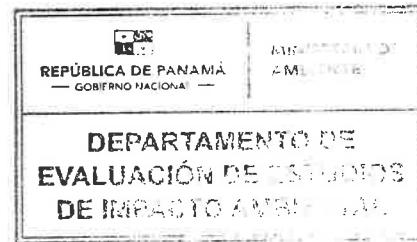
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/kc/jm
PCM



MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
DEPARTAMENTO SUPERIOR
RECIBIDO POR: Analilia
FECHA: 25/8/22 HORA: 9:25 AM
NOTA N°: 1,521
508 9800

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “PH LAGUN”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/kc/jm
kcjm



Avenida, Calle 30, 107-107
Sector 30, Ciudad de Panamá
Tel. (507) 321-1667
www.mop.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta de Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PH LAGUN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

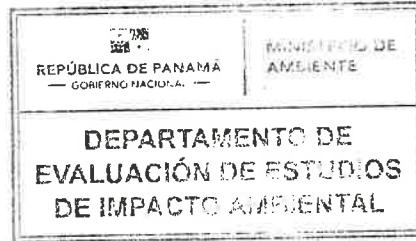
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/kc/jm
PC SM



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Contrato: 136-B
Fecha: 24-8-2022
Rec. F. LORÉ

Albrook, Calle Brossard, Edificio 304
Segundo piso, 100-10-400-1
Tel. (507) 500-0865

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0150-2808-2022

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.



Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PH LAGUN**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

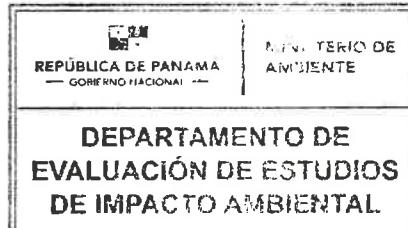
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-067-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/kc/jm

Atención: Oficina Directora DIA-1, UAS-2
República de Panamá
Tel. (507) 500-0655
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 053-2208-2022
De 22 de agosto de 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ** con cedula No. 8-346-334, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“PH LAGUN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de agosto de 2022, el señor **JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría II denominado **“PH LAGUN”**, ubicado en el corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **PANAMA BETHESDA, S.A.**, en conjunto con **MILIXA MUÑOZ y JOEL E. CASTILLO**, todos debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-019-2008, IRC-039-2021 e IRC-042-01** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 22 de agosto de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“PH LAGUN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“PH LAGUN”** promovido por **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**

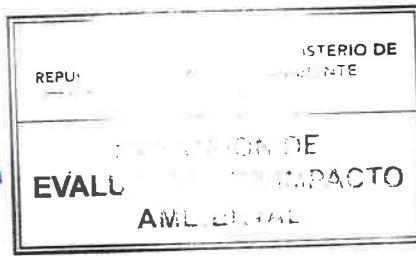
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	18 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INFORME:	22 DE AGOSTO DE 2022
PROYECTO:	PH LAGUN
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.
CONSULTORES:	PANAMA BETHESDA, S.A. (IRC-019-2008) ADRIAN MORA IRC-002-2019 LUIS ALBERTO GONZALEZ IRC-074-2009 JOEL ENOCK CASTILLO IRC-042-2001 MILIXA MUÑOZ IRC-039-2021
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo, la construcción de un complejo residencial, compuesto por trescientos trece (313) apartamentos, distribuidos en una gran torre, emplazada en la parte superior del terreno, dividido en tres grandes terrazas. El proyecto de interés tendrá un área de construcción de 43,427.67 m², parte de la finca con Folio Real 30287421 (F) y Código de ubicación 8A06, con una superficie actual o resto libre de una (1) hectárea + 9825m² +27 cm², propiedad de BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A. Localizada en el sector Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

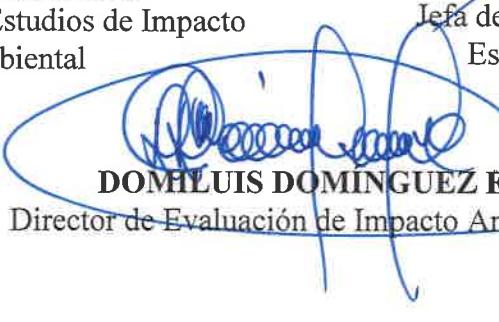
Que Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "PH LAGUN", se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: "PH LAGUN", promovido por el **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**


CONSEJO NACIONAL
DE ASSESSMENTO
AMBIENTAL
LESLY MABEL ELIZALDE
INGENIERA
CUELLAR
DIPLOMADA B. INGENIERIA
LESLY FLORES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PH LAGUN

PROMOTOR: BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-067-2022

FECHA DE ENTRADA: 18/08/2022

REALIZADO POR: PANAMÁ BETHESDA, S.A. (IRC-019-2008); JOEL ENOCK CASTILLO (IRC-042-2001) Y MILIXA MUÑOZ (IRC-039-2021);

REVISADO POR: LESLY FLORES

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		Está en anexos
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		

5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	Está en anexos
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	Está en anexos
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	

8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	Está en anexos (pag. 261)	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
PANAMA BETHESDA, S.A.	IRC-019-2008	DEIA-ARC-036-0704-2021	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Adrián Alexis Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-1012-2020	✓		
Luis Alberto González	IRC-074-2009	ARC-117-0612-2019	✓		
Joel Enock Castillo	IRC-042-2001	DEIA-ARC-013-0107-2020	✓		
Milixa Muñoz	DEIA-IRC-039-2021		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “PH LAGUN”.

Categoría:

II

Corregimiento: Rufina Alfaro

Distrito: San Miguelito

Provincia: Panamá

PROMOTOR

PROMOTOR: BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ

Cedula: 8-346-334

Observaciones: Los consultores ambientales Milixa Muñoz con registro DEIA-IRC-039-2021 y Joel Enock Castillo con registro IRC-042-2001; no forman parte de la empresa Consultora Ambiental PANAMA BETHESDA, S.A., con Registro IRC-019-2008; pero firma como persona natural responsable en el Estudio de Impacto Ambiental que está presentando la empresa Jurídica antes mencionada.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Luis Alberto González Conte	IRC-074-2009	DEIA-ARC-117-0612-2019
Ana Lourdes vega De Castillo	IRC-013-2007	DEIA-ARC-072-3006-2021
Luis Alberto Quijada B.	IAR-051-1998	DEIA-ARC-041-1904-2021
Adrián Alexis Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-1012-2020
José Pablo Castillo C.	IRC-020-2004	DEIA-ARC-070-2506-2021

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre: Alisson Castrejón C.

Firma: *Alisson Castrejón C.*

Fecha de Verificación: 19/08/2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre: Lesly Flores

Firma: *Lesly Flores*

Fecha de Verificación: 19/08/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =131-2022

PROYECTO: PH LAGUN

PROMOTOR: BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **18** MES **AGOSTO** AÑO **2022**

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		No aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo (EsIA Original)
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD.
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Luis A. González Conte

Cedula: 8-207-1047

Correo: lgoncon721@hotmail.com

Teléfono: 60507235

Firma: Luis A. González

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: LESLY FLORES

Firma: Luis A. González

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO

Firma: Analilia C.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT,SA. / 155665529-2-2018 DV-8	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-6-21
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.1 TRANSF-1160121972 Y PAZ Y SALVO SLIP-30436911

Día	Mes	Año	Hora
21	06	2022	11:13:24 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



6
República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 204841

Fecha de Emisión:

25	07	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

24	08	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

Representante Legal:

JORGE LUIS DIAZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
_____	155665529	_____	_____
Ficha	Imagen	Documento	Finca
_____	_____	_____	_____

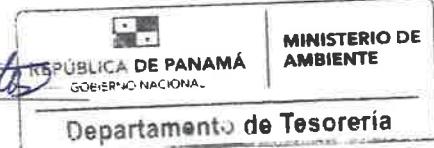
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Daniel Santu

Jefe de la Sección de Tesorería.



338

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

66506

5

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT,SA. / 155665529-2-2018 DV-8	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO SLIP-90431955

Día	Mes	Año	Hora
25	07	2022	08:44:19 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

339



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2022.03.18 13:24:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen - Luis S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 105106/2022 (0) DE FECHA 03/17/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A06, FOLIO REAL № 30287421
CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 9825 m² 27 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 1 ha 9825 m² 27 cm²
CON UN VALOR DE CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 5,000,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE ONCE MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y CINCO (B/. 11,498.65) EL VALOR DEL
TRASPASO ES: CINCO MILLONES BALBOAS(B/. 5,000,000.00). NÚMERO DE PLANO: 81009-143081 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A. (RUC 155665529-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 01:23 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403414307



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8131F06A-FA03-4C2A-8FF6-3B530DE54528
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.06.10 19:21:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

232564/2022 (0) DE FECHA 06/10/2022

QUE LA SOCIEDAD

BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155665529 DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LUIS CORONADO

SUSCRIPtor: RODOLFO DE LA CRUZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE DIAZ

DIRECTOR / SECRETARIO: GISELA QUINTERO DE BONIFATTI

DIRECTOR / TESORERO: ITZA SANTAMARIA

AGENTE RESIDENTE: VALLARINO, VALLARINO & GARCIA-MARITANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA INDISTINTAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. EN AUSENCIA DE ESTOS LA PODRA EJERCER EL TESORERO, PARA CUYOS PROPOSITOS EL MISMO DEBERA DECLARAR QUE NO SE ENCUENTRAN PRESENTE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES COMUNES CADA ACCION CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR, NOMINATIVAS Y CON DERECHO A VOTO

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2022A LAS 6:08 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403543297



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0E2405F0-1FB5-4A92-B1A1-CE99BCF4DCBE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge Luis
Díaz Nuñez



8-346-334

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 12-MAY-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-NOV-2021 EXPIRA: 24-NOV-2036

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público
Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente,
con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

01 JUN 2022

Panamá,



Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



Panamá, 09 de agosto de 2022.

SU EXCELENCIA
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE DE PANAMÁ
E. S. D.

SEÑOR MINISTRO:

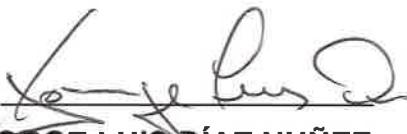
JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ, panameño de nacionalidad, con C.I. P: 8-346-334; en mi condición de Representante Legal de la empresa **BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT, S.A.**, que se encuentra inscrita EN (Mercantil) Folio N° 155665529; y Promotora del Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría II, para el proyecto denominado **P.H LAGUN**, a desarrollarse en la finca con código de ubicación N° 8A06, Folio Real N° 30287421, con una superficie actual de una (1) hectárea + 9825 m² +27 cm², ubicada en el Corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. **Solicita se someta a evaluación el estudio de impacto ambiental mencionado**; cuya elaboración ha sido llevada por la empresa consultora PANAMÁ BETHESDA, S.A., con registro IRC-019-2008, con consultores registrados y actualizados, a saber: Luis A. González Conte IRC-074-09, Milixa Muñoz Sánchez IRC-039-2021, Adrián Mora IRC-002-2019 y Joel E. Castillo IRC-042-01. Lo solicitado, se fundamenta en el capítulo II, IV del decreto 123 de 14 de agosto de 2009. Para comunicarse con persona de contacto, dirigirse a GLADYS MATEO, con oficinas ubicadas en ciudad Panamá, Torre de Las Américas, piso 33 y número de celular 6676-9223, con correo electrónico: gmateo@hauspanama.com.

A esta solicitud, se adjunta:

- Original y copia del estudio de impacto ambiental que consta de una cantidad de (406) fojas, y en digital 2 CDs.
- Certificación original de registro de la finca donde se desarrollará el proyecto, expedido por el Registro Público.
- Certificación en su original que da muestra del registro de la empresa promotora del estudio de impacto ambiental, expedida por el Registro público.
- Copia notariada, de la cédula del Representante Legal de la empresa Promotora del E.s.I.A.
- Copia de planos del proyecto.
- Mapa de la localización.
- Notas con firmas notariadas, en la que se deja constancia de los consultores que participaron en la elaboración del estudio.
- Otros.

Atentamente;




JORGE LUIS DÍAZ NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BRISAS DEL NORTE DEVELOPMENT S.A.

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presenta.

Panamá, 11 AGO 2022

Testigo

Testigo

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena